

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO

ACCIONADO: CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**MARÍA ANTONIA BÁEZ LIZARAZO**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el **CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

Cumpliendo con los presupuestos de **Inmediatez**, término razonable y proporcionado para interponer el amparo, esto es a partir del hecho que originó la vulneración, tan solo a la fecha han transcurrido 10 días de dada la respuesta (02 de agosto de 2022) a la solicitud de reconsideración y ajustes que realizó al Comité Operativo ICETEX - Concejo de Bogotá. Con respecto a el requisito de **Subsidiariedad** se cumple por haber agotado los recursos de la actuación administrativa y no disponiendo de otro mecanismo de defensa judicial para la protección y amparo de mis derechos de manera oportuna, eficaz e idónea.

## I. HECHOS

1. El Concejo de Bogotá mediante acuerdo laboral sindical, resolución 531 del 03 de septiembre de 2014 *“Conforma el Comité Operativo y Administrativo encargado de elaborar el Reglamento y de establecer las condiciones en las que se deberá suscribir el convenio con El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior- ICETEX”*, donde en uno de sus considerandos manifiesta:

*(...) “Que la educación formal es la estrategia a través de la cual el funcionario adquiere una formación en los niveles educativos superior o tecnológico, y a ella pueden acceder prioritariamente los empleados de carrera, previa calificación de servicios, pudiendo los de libre nombramiento y remoción beneficiarse de ellos mientras que la capacitación es la preparación del empleado para desempeñar un cargo y ejercer las funciones asignadas.” (Negrilla fuera del original). (...)*

2. Mediante resolución 472 de 2015 la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá *“Aprueba y adopta el reglamento operativo del fondo en administración denominado “ FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - ICETEX”*”, donde en su parte considerativa uno de los fundamentos legales es:

*(...)Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, define:  
"Artículo 20º.- Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo íntegro del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".*

"Que en la cartilla emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública denominada "**Sistema de Estímulos**" mediante la cual se orienta a los Jefes de Recursos Humanos, de la entidades de la Administración Pública Colombiana, sobre la implementación del Sistema de Estímulos se responde el siguiente cuestionamiento:

*"Es procedente cancelar con dineros del presupuesto de una entidad estudios de postgrado? Tanto los empleados de carrera, como los de libre nombramiento y Remoción tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas de bienestar social. Para el otorgamiento de becas, cursos especiales de capacitación y comisión de estudios se tendrá la calificación de servicios como elemento decisorio **para que los empleados de carrera puedan acceder prioritariamente a estos beneficios. Visto así, a los programas de postgrado tendrán prelación los empleados de carrera, pudiendo los de libre nombramiento y remoción beneficiarse de ellos. Correspondería al ICETEX efectuar las respectivas adjudicaciones con dineros del presupuesto de la entidad, ya que los dineros que vayan a ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos deberán ser trasladados a dicho Instituto.**"*

(...)

3. **MARIA ANTONIA BAEZ LIZARZO** servidora pública del Concejo de Bogotá, inscrita en carrera administrativa en el empleo Secretaria ejecutiva código 425 grado 05 de nivel asistencial.
4. El Concejo de Bogotá el 16 de mayo abrió la 9a convocatoria ICETEX para créditos de estudios condonables de los niveles técnico, profesional posgrado (especialización y maestría). Con fecha para recibir postulaciones desde el 18 de mayo hasta el 3 de junio de 2022.

Dentro de los lineamientos quedo establecido a resaltar entro otros:

- 1) Los temas de interés para el concejo que están en el anexo1 de los lineamientos.
- 2) El monto condonable el cual es hasta el 100% cumpliendo unos requisitos.
- 3) Los Requisitos mínimos de postulantes a financiación:
  - a. *Ser funcionario (a) de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción del Concejo de Bogotá D.C., y cumplir como mínimo (1) un año de antigüedad continuo en la entidad, a la fecha del cierre de la convocatoria. Estos requisitos deberán ser certificados por el Director Administrativo del Concejo de Bogotá.*
  - b. *Título mínimo requerido por la institución educativa y en el caso de estudios de especialización y/o maestría, título universitario de pregrado o certificación expedida por la Universidad o Centro de Formación, en la que conste la terminación de los estudios y el cumplimiento de los requisitos para la obtención del grado.*
  - c. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería y Procuraduría General de la Nación vigente al momento de la inscripción, de no haber estado incurso en una sanción disciplinaria en los (5) cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de financiación.*
  - d. *Constancia de admisión de una universidad o institución educativa para cursar programas técnicos, universitarios o de posgrado, correspondientes a las áreas relacionadas con la gestión del Concejo de Bogotá D.C. La universidad y el programa seleccionado deberán estar dentro de los rankings definidos en la convocatoria. Y deben estar acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, al igual que en programas debidamente acreditados.*
  - e. *Última evaluación definitiva de desempeño del funcionario con calificación sobresaliente.*
  - f. *Los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción que participen en la convocatoria deberán contar con calificación definitiva del servicio de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa, para ello se adjunta a la presente convocatoria el formato correspondiente.*

- g. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación vigente al momento de la inscripción.
- h. Certificado de antecedentes Penales, expedido por la Policía Nacional.
- i. Certificado de Registro de medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- k. Diligenciar en **su integridad** el formulario de su postulación (indicando su dirección de residencia y correos personales e institucional).

**\*NOTA:** Los documentos que se hayan completado en su totalidad como lo regula el artículo 17 y esta convocatoria, deberán ser renviados con oficio dirigido a la Directora Financiera del Concejo de Bogotá D.C., únicamente en físico en la ventanilla de Correspondencia del Concejo (1er Piso calle 36No. 28 A – 41). (subrayado y negrilla del original)

4) Dentro del procedimiento quedo establecido que:

“Solamente se tendrán como válidas las postulaciones que se adelanten dentro de los plazos establecidos y que cumplan la totalidad de los documentos requeridos en el procedimiento señalado; esto es el diligenciamiento de la totalidad de datos requeridos y el adjunto de todos los documentos solicitados.”(subrayado fuera del original)

5) En el tema del PLAZO dice que:

“Los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá, D.C. interesados en postularse para obtener la financiación prevista en el Fondo, deberán presentar su solicitud, dando cumplimiento al procedimiento determinado para ello, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria.”(subrayado fuera del original)

6) Y los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN establecidos por el Comité fueron los siguientes;

**a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria serán aplicados por el Comité Operativo y Administrativo del Fondo, y corresponden a:

Criterio	Concepto	Calificación
1. Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar	Que el perfil del aspirante esté acorde con el programa a realizar. Obtendrá un máximo de 20 puntos.	Hasta 20 puntos
2. Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad	Que el programa a realizar esté acorde con el cargo actual del aspirante, obtendrá un máximo de 40 puntos.	Hasta 40 puntos
3. Nivel del Programa Académico	Se evaluará el nivel de formación al cual se postula el funcionario, para lo cual se otorgará un máximo de 40 puntos así: a. Nivel Técnico: 40 Puntos b. Nivel Pregrado: 40 Puntos c. Nivel Especialización: 30 puntos d. Nivel Maestría: 30 puntos	Hasta 40 puntos

(...)

El Comité Operativo no estableció un criterio adicional ni dejo dentro de los existentes una puntuación diferente para los funcionarios de carrera administrativa **de acuerdo a la prioridad de acceder a este beneficio según resoluciones 531 de 2014 y 472 de 2015** del Concejo de Bogotá; pudiendo los funcionarios de libre nombramiento y remoción beneficiarse de ellos.

- 5. El 20 de mayo de 2022 radique mi postulación (2022IE6981) para estudiar la Maestría en Derecho Administrativo (tema de interés para el Concejo de Bogotá según anexo 1) en la Universidad Libre, junto con los documentos solicitados en los lineamientos de la 9a convocatoria para ser beneficiaria del crédito educativo ICETEX.

6. El comité operativo ICETEX el 17 de junio de 2022 publicó el listado de funcionarios que cumplieron y que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la 9ª convocatoria a ser seleccionados como beneficiarios del crédito educativo ICETEX.

En la publicación, entre las 45 postulaciones que se radicaron, treinta y seis (36) son los funcionarios que cumplieron con los requisitos mínimos: nueve (9) funcionarios de carrera administrativa y veinte y siete (27) funcionarios de libre nombramiento y remoción y entre los nueve (9) que no cumplieron los requisitos mínimos: fueron dos (2) de carrera administrativa y siete (7) de libre nombramiento y remoción.

En esta misma publicación el comité Operativo ICETEX, solicita a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos pero que tienen observación en el listado (catorce en total), radicar en correspondencia hasta el 21 de junio de 2022 escrito aclaratorio de los valores a financiar por semestre, dado que no es clara la información.

Solicitud carente de soporte legal, ya que el deber por parte del Comité era la exclusión de los aspirantes que no radicaron completo ni diligenciaron la solicitud de manera correcta y completa; ya que entre los documentos solicitados a todos los aspirantes se encontraba el formulario para la postulación y en este debió quedar plasmado y claro los semestres a cursar y el valor total de estos; adicional se anexo el recibo de matrícula contentivo del semestre a cursar y el valor a pagar, era un requisito para el aspirante, el lleno del formulario con todos los datos solicitados y la entrega de la documentación completa y en termino como en su mayoría los demás participantes lo realizamos para la postulación al crédito de acuerdo a los lineamientos establecidos

7. Según cronograma el 24 de junio de 2022 en la página del Concejo de Bogotá, fue publicado por parte del Comité Operativo el listado definitivo de los aspirantes seleccionados y aspirantes no seleccionados de la 9na convocaría ICETEX.

Entre los aspirantes seleccionados para el beneficio del crédito condonable ICETEX por parte del Comité Operativo fueron dieciocho (18) funcionarios; seis (6) de carrera administrativa y doce (12) funcionarios de libre nombramiento y remoción; entre los dieciocho (18) no seleccionados somos tres (3) de carrera administrativa y quince (15) de libre nombramiento y remoción; donde esta servidora por la calificación asignada (80 puntos de 90 posibles), quede ubicada de antepenúltimas de toda la lista (mi puesto de radicación fue el 6) , en el puesto número 35 de los 36 aspirantes y quedando de 17 de los 18 pendientes de asignación de recursos para poder acceder al beneficio.

El Comité Operativo deja una salvedad en este oficio publicado:

*“El comité hace la salvedad que en caso de retirarse alguno de los candidatos seleccionados, y de existir la disponibilidad de recursos, se podrá asignar dicho apoyo por parte de este Comité siempre y cuando se haga con anterioridad a la apertura de la próxima convocatoria del Convenio, al siguiente postulante del listado de NO seleccionados que siga en orden estricto del puntaje total y para el programa al que se inscribió.” (Subrayado fuera del original)*

Reduciendo al mínimo mi posibilidad para ser seleccionada como beneficiaria al crédito educativo condonable ICETEX de acuerdo al puntaje que se asignó por el comité Operativo. (anexo listado definitivo)

8. El 01 de julio de 2022 se radicó derecho de petición al Comité Operativo ICETEX con radicado 2022IE9091, la respuesta al derecho de petición no fue de fondo siéndome notificada hasta el 25 de julio, 3 días después de vencido el término de respuesta y sesionado el comité desde el 13 de julio de 2022, con el ánimo de agotarme el tiempo para reclamar y así legalizar con el ICETEX el listado de beneficiarios que seleccionaron. Como la respuesta a la petición no fue de fondo por parte del comité, nuevamente radique solicitud el 27 de julio radicado 2022IE10501, respuesta emitida y notificada por parte del comité el **02 de agosto de 2022**; la contestación al derecho de petición fue vaga y sin fundamentos,

no fue atendida la solicitud de fondo sobre el procedimiento que se llevó a cabo y los nombres de los evaluadores por el número que tenían entre otros; información que por transparencia tenía que ser pública y sin ningún tipo de reserva.

La información recibida da cuenta de **la vulneración a mis derechos; el de Igualdad, Debido Proceso y Educación**, dada por el mal procedimiento que se realizó para la selección de los aspirantes por parte del Comité Operativo ICETEX en la 9ª convocatoria. La jurisprudencia ha dicho:

*“El debido proceso, además de ser un límite al ejercicio del poder público, representa un mecanismo de protección a los derechos de los ciudadanos, pues el Estado no puede limitarlos o cercenarlos de manera arbitraria o deliberada. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido el debido proceso como un conjunto de lineamientos, parámetros o exigencias consagradas por una Ley, de aplicación obligatoria en cualquier actuación del Estado, bien sea judicial o administrativa”.*

i. El Comité Operativo ICETEX en sesión del 14 de junio de 2022 (el acta 6), dejó constancia de los postulantes que no cumplieron con los requisitos en el plazo establecido, que no fueron excluidos por parte de este; pero que el comité Operativo le avaló y aprobó a la Secretaría Técnica a cargo de la Directora Financiera del Concejo de Bogotá, Doctora Clara Inés Parra Rojas que les hubiese subsanado lo faltante, modificando y alterando las plazos y reglas establecidas de la convocatoria, argumentando la Ley anti trámites:

(...) 3-

*Comité evaluación y aprobación postulaciones de créditos ICETEX*

*La Secretaria Técnica rinde informe de los 45 postulados a financiación por parte del convenio ICETEX, de conformidad con los lineamientos de la 9na convocatoria, la cual fue cerrada el pasado 3 de junio, mediante radicación física en la oficina de correspondencia.*

*Presenta el cuadro de excell donde están nombre de cada funcionario postulante, cc, cumplimiento de cada uno de los requisitos.*

*Informa que para algunos casos de postulantes que no presentaron certificación laboral, esta Secretaria solicitó a la Dirección Administrativa certificación laboral correspondiente para subsanar este requisito subsanable de conformidad con la Ley anti trámites, por ser un documento expedido por la misma entidad, para los siguientes funcionarios así:*

*- MARÍA ALEJANDRA SALAMANCA PACHÓN, cc 1.020.807.032*

*- JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494*

*- SALOMÓN ODÍN FIGUEROA NIETO, cc 1.010.202.008*

*El Comité accede a la subsanación de este requisito para los anteriores postulantes.*

*En el caso de LIZETTE PAOLA BEDOYA PIRAQUIVE, cc 40.990.581 – NO cumple con una año de antigüedad continua en la entidad a la fecha del cierre de la convocatoria (3 de junio de 2022).*

*De igual forma la Secretaria Informa que otro de los requisitos subsanables también por Ley anti trámites es el tema de Procuraduría y medidas correctivas, los cuales fueron generados así:*

*- JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494 – Medidas Correctivas*

*- ASTRID DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ cc 52.310.781 - Procuraduría*

*El Comité accede a la subsanación de este requisito para los anteriores postulantes.*

*De igual forma la Secretaria Informa que otro de los requisitos subsanables también por Ley anti trámites es la fotocopia de la cc la cual reposa en el archivo de hojas de vida de la entidad así:*

*- JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494*

*El Comité accede a la subsanación de este requisito para la anterior postulante.*

*El Comité decide no subsanable ninguno de los demás requisitos y procede a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para todos los inscritos.”*

*(...) subrayado fuera del original*

De acuerdo con el acta 6 del Comité, se comprueba que para los anteriores aspirantes las reglas fueron modificadas y alteradas a conveniencia por interés directo y/o de amistad por parte de la Secretaría Técnica del Comité, con la finalidad de beneficiarlos directamente con el crédito ICETEX condonables al 100% por parte de la Corporación, **vulnerándonos el derecho a la Igualdad** a los demás aspirantes; NO dando aplicación a principios Constitucionales como es el de la imparcialidad y la transparencia, yendo en contra vía de lo estipulados y no dando cumplimiento con los lineamientos publicados para la 9ª convocatoria ICETEX.

Recordemos que en los lineamientos de esta convocatoria en el procedimiento quedo establecido que:

***“Solamente se tendrán como válidas las postulaciones que se adelanten dentro de los plazos establecidos y que cumplan la totalidad de los documentos requeridos en el procedimiento señalado; esto es el diligenciamiento de la totalidad de datos requeridos y el adjunto de todos los documentos solicitados.”(Negrilla fuera del original)***

A los aspirantes a los cuales el Comité Operativo ICETEX les subsano los requisitos, les garantizó quedar en la lista de los funcionarios que cumplieron con los requisitos mínimos y no en la lista de excluidos como debió realizarse; viciándose y materializándose el conflicto de intereses en la lista de seleccionados para el beneficio del crédito.

En esta misma acta el comité solicita a 14 aspirantes con observación, radicar aclaración de valores hasta el 21 de junio de 2022, modificando nuevamente las reglas establecidas y los plazos.

- ii. En el acta 7 de sesión del comité el 23 junio de 2022 un día antes de la publicación definitiva de seleccionados, se encuentra que de los catorce aspirantes con observación de aclaración de valores; radicaron solo doce funcionarios.

Entre los aspirantes al crédito que tenían la observación de radicar aclaración de valores se encuentran nuevamente:

- Radicación puesto 40 que corresponde a la funcionaria de libre nombramiento y remoción JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494 quien quedo y fue seleccionada como beneficiario de la 9ª convocatoria ICETEX, con un puntuación por parte del Comité de 87.86 de 90 posibles. Ocupando el puesto 12 de los 18 seleccionados dentro de los 36 que cumplieron requisitos mínimos; donde el comité en la pasada sesión del 14 de junio (acta 6) **también le subsano los requisitos mínimos de la certificación laboral, la certificación de medidas correctivas y la copia de cedula de ciudadanía.**
- La Radicación puesto 29 que corresponde al funcionario de libre nombramiento y remoción SALOMÓN ODÍN FIGUEROA NIETO, cc 1.010.202.008 al cual el comité le asigno una puntuación de 84.43 de 90 posibles, pendiente de asignación de rubro; ocupando el puesto 29 de 36 que cumplieron requisitos mínimos, **el comité también en sesión del 14 de junio (acta 6) le subsano el requisito mínimo de la certificación laboral.**

Adicional a lo anterior de los catorce aspirantes con observación de aclaración de valores dos aspirantes NO aclararon lo solicitado y no fueron excluidos del listado, por el contrario uno de ellos fue seleccionado beneficiario quedando en el puesto 14 y el puesto 43 quedo pendiente de asignación de recursos.

- Radicación puesto 14 que corresponde al funcionario de libre nombramiento y remoción BELTRAN MONSALVE LUIS ALEJANDRO, cc 1.030.664.862 quien quedo en el listado definitivo de seleccionados para el beneficio ICETEX con un puntaje de 88.29 de 90 posibles, ocupando el puesto diez de los 18 seleccionados dentro de los 36 que cumplieron requisitos mínimos.
- La radicación puesto 43 que corresponde al funcionario de libre nombramiento y remoción RAMIREZ PASCUAS ERWIN, cc 7.690.596 el cual quedó en el listado definitivo de seleccionados para el beneficio ICETEX pendiente de asignación de recursos con un puntaje de 85.29 de 90 posibles. Ocupando el puesto 26 de los 36 que cumplieron requisitos mínimos.

El comité operativo ICETEX **con un manto y utilización de la ley anti trámites enmascaro legalidad subsanando requisitos mínimos que daban lugar a exclusión** y que por conveniencia no lo hicieron. Con las anteriores actuaciones se confirma la intención por parte del Comité de favorecer a unos para el beneficio del crédito en perjuicio de otros como es mi caso particular.

De lo anterior surgen algunos cuestionamientos, como por qué solicitaron alguna documentación si la administración la tenía o podía descargarla para todos?, acaso son pesos que deben asumir unos postulantes y otros no?, donde se encuentra la igualdad?, la imparcialidad?, la transparencia?, porque las preferencias?; acaso los principios constitucionales rectores de la función pública como son los de la igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, no cobija a todas las autoridades, servidores públicos y particulares que cumplen funciones públicas; estando obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas?.

De igual manera y no menos importante que lo anterior, en el acta # 7 del 23 de junio (pág. 10) el comité operativo ICETEX conformado por los 7 integrantes (evaluadores) dejó constancia que la calificación mediante la planilla contentiva con los criterios establecidos **se realizó mediante votación secreta de manera individual**; que para un postulante se realizaron siete calificaciones diferentes, **a discreción según los aspectos que cada integrante del comité considerara relevante para la calificación de cada uno de los postulantes**, y para no ser transparentes y mantener el anonimato **“acordaron que todos firmarían cada una de las planillas con la votación pero sin definir quién de los integrantes estaba dando la misma”**.

Lo anterior me lleva a realizar un análisis más cercano sobre mi caso que da cuenta lo siguiente:

1. Realizando la valoración objetiva con los criterios establecidos para esta convocatoria, mi puntuación inicial es de 90 sobre 90.

Operación matemática:

critério1= 20 puntos +  
critério2= 40 puntos+  
critério3= 30 puntos=  
para un total de 90 puntos.

Quedando clasificada y seleccionada para el beneficio del crédito ICETEX 2022-2.

2. Al realizar la revisión de manera objetiva con los puntajes de las calificaciones que me fueron asignados, permite evidenciar que:

- 1.1 Con referencia al criterio número 1 de evaluación, *“coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar”*, por parte de los evaluadores número tres, cinco y especialmente el seis la calificación se realizó de manera desigual y con una puntuación muy baja, con la finalidad de que no pudiera acceder al beneficio como efectivamente sucedió; quedando de antepenúltimas de todo el listado. El evaluador número seis me asigna 5 puntos en este criterio a diferencia del puntaje asignado al puesto 10 quien también es del nivel asistencial como esta servidora y la maestría también es la misma **“Derecho Administrativo”**, al cual le asignan los 20 puntos; confirmándose el grado de subjetividad en la calificación; donde no existe razón alguna del porque mi maestría no concuerda con la Misión y la Visión de la Corporación siendo la misma que la de mi compañero y teniendo en cuenta que en el anexo 1 temas de Interés para el Concejo de Bogotá D.C. se lista mi maestría elegida en el primer tema de interés en el área de Derecho.

- 2.2. Al realizar la valoración con el criterio número 2 de evaluación, *“coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad”* nuevamente los evaluadores tres, cinco y el seis me asignan un puntaje por debajo de los demás compañeros, sin justificación alguna. Por parte del evaluador seis nuevamente se me asigna la mitad de los puntos: 20 de 40 y a mi compañero puesto 10 de radicación de la misma maestría y también de nivel asistencial le asignan los 40 puntos, reitero sin ningún tipo de justificación, donde no se comprende el porqué de la diferencia.

3. Se realiza el siguiente cuadro comparativo con mis compañeros de carrera administrativa clasificados donde la puntuación entre unos y otros no concuerda de manera objetiva según los criterios, entre el puntaje total asignado a ellos y mi calificación.

Puesto radicación	Empleo	Carrera a estudiar	Puntaje obtenido
4	Técnico Operativo 314-05	Maestría Adm de empresas MBA	87,14
10	Auxiliar Adm 407-08	Maestría Derecho Administrativo	88,57
6	Secretaria Ejecutiva 425-05	Maestría Derecho Administrativo	80,00
11	Auxiliar Adm 407-04	Maestría Gerencia de Proyectos	87,14

Lo anterior constituye una fragante vulneración **al derecho de igualdad, al debido proceso y el derecho a la educación** no existió objetividad por parte de los miembros del comité para puntuar; el procedimiento realizado fue contrario a principios constitucionales que rigen la función pública, limitando el acceso a la educación superior para ser retribuida en pro de la Corporación; **no se dio la prioridad para acceder al beneficio por ser de carrera administrativa**, según resoluciones 531 de 2014 y 472 de 2015; lo único objetivo es que la calificación no corresponde a la realidad.

Es así que de la vulneración al derecho de igualdad y del debido proceso, **se me vulnera el derecho a la educación**, siendo este fundamental para mejorar las oportunidades laborales y de calidad de vida, y retribuir a la Corporación el conocimiento adquirido.

*Para la Corte Constitucional, el derecho a la educación es considerado fundamental porque “es inherente y esencial al ser humano, dignificador de la persona humana, además de constituir el medio a través del cual se garantiza el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura”*

El Comité Operativo ICETEX no le dio aplicación a lo señalado en el *parágrafo del art 36 de la ley 909 de 2004* dando cumplimiento con los objetivos que tiene la capacitación, donde un funcionario en carrera administrativa se garantiza que le retribuya a la Corporación lo aprendido a lo largo del tiempo, **elevando los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales**, por lo contrario dio prelación a los funcionarios de libre nombramiento y remoción de acceder al beneficio en perjuicio de los de carrera administrativa.

*Por lo anterior Señor Juez solicito se me tutele mis derechos.*

## II. DERECHOS VULNERADOS

1. Se me vulneró el **Derecho fundamental a la Igualdad artículo 13 de la Constitución Política** al recibir una calificación desigual pro parte del comité en al 9ª convocatoria ICETEX para el beneficio de un crédito educativo donde se dio **preferencias injustificadas y se desplego conductas discriminatorias en contra de mi postulación por aspirar al crédito educativo** y el proceso adelantado para la decisión de seleccionados no se fundamentó en criterios objetivos.

Según la Corte Constitucional<sup>1</sup> con fundamento a la igualdad dice que; “No protege ningún ámbito concreto de la esfera de la actividad humana **sino que puede ser alegado ante cualquier trato diferenciado injustificado.**

<sup>1</sup> Sentencia C-084/2020 M.S. Alberto Rojas Ríos



En suma, la igualdad tiene una naturaleza triple, pues se considera de manera simultánea como valor, principio y derecho fundamental. El principal rasgo es su carácter relacional. El artículo 13 de la Carta consagró la igualdad y estableció los mandatos que lo componen, los cuales se sintetizan como el deber de igual trato a situaciones idénticas y diferenciado ante circunstancias que no son asimilables, la prohibición de cualquier consideración discriminatoria y finalmente, la responsabilidad de adoptar acciones positivas que permitan alcanzar la igualdad material, especialmente en grupos marginados y en situación de debilidad manifiesta.

La jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> ha afirmado en torno al derecho de igualdad de oportunidades, el cual propende porque todas las personas gocen efectivamente de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

*(...) “En cuanto al concepto de **igualdad de oportunidades**, es necesario precisar que, las personas demandan un comportamiento objetivo e imparcial por parte de las autoridades y entidades públicas y privadas, **en donde los requisitos y condiciones que se establezcan para acceder a alguna oportunidad laboral o académica por ejemplo, se otorguen con las mismas prerrogativas y posibilidades, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a todos aquellos que tienen determinada aspiración (ingreso a una plaza de trabajo, estudio, ascenso dentro de una carrera, reconocimiento de una dignidad o estímulo, iniciación o culminación de un programa académico, etc).***

*Por las razones expuestas y según se desprende del artículo 13 Superior, existe una **prohibición de discriminación**, según la cual, ninguna entidad, bien sea de naturaleza pública o privada, que administre el **acceso a oportunidades** en cualquier escenario, **puede otorgar preferencias injustificadas o desplegar conductas discriminatorias en contra de los sujetos que aspiran a ellas, a causa de factores accidentales que no inciden en sus aptitudes.***

...  
*Los candidatos deben ser **previa y debidamente advertidos** acerca de las exigencias, el proceso debe adelantarse en **igualdad de condiciones** y la decisión adoptada debe fundamentarse en **criterios objetivos.**” (Negrilla fuera del original).*

“... ”

Así mismo ha sostenido el máximo Tribunal Constitucional<sup>3</sup> que el principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normatividad a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática. Continúa la sentencia referenciada, en los siguientes términos:

...

La ley debe ser aplicada de la misma forma a todas las personas. Ésta constituye la primera dimensión del derecho a la igualdad plasmada en el artículo 13 superior, cuyo desconocimiento se concreta cuando una ley se aplica de forma diferente a una o a varias personas con relación al resto de ellas. En otras palabras, sobreviene una vulneración del derecho a la igualdad al reconocer consecuencias jurídicas diferentes a personas cuya conducta o estado se subsume en un mismo supuesto normativo. Y si bien esta manifestación del derecho a la igualdad apunta a que la ley se aplique por igual a todos, no garantiza que, efectivamente, las personas reciban el mismo trato de la ley. Con miras a lograr este objetivo adicional, es necesario tener en cuenta la segunda dimensión del derecho a la igualdad consignado asimismo en el artículo 13 de la Constitución Política, esto es, la igualdad de trato, la cual se dirige a garantizar que la ley no regulará de forma diferente la situación de personas que deberían ser tratadas igual ni que regulará de forma igual la situación de personas que deben ser tratadas diferente. La tercera dimensión del derecho a la igualdad prevista también en el artículo 13 constitucional busca que todas las personas reciban, en efecto, igual protección, algo que ni la igualdad ante la ley ni la igualdad de trato pueden garantizar por sí mismas.

<sup>2</sup> Sentencia T 031-2021 M.S. Alberto Rojas Ríos

<sup>3</sup> Sentencia T 432-1992 M.P. SIMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**Este desarrollo de la igualdad propende porque todas las personas gocen efectivamente de los mismos derechos, libertades y oportunidades.** Tiene una connotación sustantiva pues parte de la situación en que se encuentran los grupos a comparar para determinar si el tipo de protección que reciben y el grado en que se les otorga es desigual, cuando debería ser igual. ...

2. Se me vulneró **el Derecho al Debido Proceso** consagrado en el artículo 29 de la constitución política.

La vulneración al debido proceso según el Consejo de Estado en Sentencia 2014-02189 de 2019 nos dice:

*“Una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales del administrado, es decir, que de no haber existido tal irregularidad, el acto administrativo que define la situación jurídica debatida hubiese tenido un sentido sustancialmente diferente.”*

El debido proceso, además de ser un límite al ejercicio del poder público, representa un mecanismo de protección a los derechos de los ciudadanos, pues el Estado no puede limitarlos o cercenarlos de manera arbitraria o deliberada.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>4</sup> ha definido el debido proceso como un conjunto de lineamientos, parámetros o exigencias consagradas por una Ley, de aplicación obligatoria en cualquier actuación del Estado, bien sea judicial o administrativa.

3. Se me vulneró **el Derecho a la Educación** consagrado en el artículo 67 de la constitución política.

La jurisprudencia<sup>5</sup> reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

...

En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y **debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades**, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

Con respecto a al derecho a la educación al artículo 111 de la ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1 de la ley 1012 de 2006 señala:

*“Art 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes...”*

Que según el parágrafo del art 36 de la ley 909 de 2004 sobre los objetivos de la capacitación nos dice:

---

<sup>4</sup> Sentencia 2014-02189 de 2019 Consejo de Estado

<sup>5</sup> Sentencia T-743/13 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

(..) PARAGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”

Que el comité para la selección de beneficiarios para el crédito educativo ignoró lo contenido en las resoluciones del Concejo de Bogotá 531 de 2014 y 472 de 2015 base para la convocatoria educativa y que unos de sus considerando están expuestas en los hechos puntos 1 y 2.

4. Se me vulneró el **Derecho de Petición** consagrado en el art 23 de la constitución política, por no dar respuesta de fondo a las peticiones, dejando de lado lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia sobre la respuesta de fondo, T-230 de 2020.

*“**Respuesta de fondo.** Otro componente del núcleo esencial supone que la contestación a los derechos de petición debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”[55] (se resalta fuera del original). (negrilla fuera del original)*

El Concejo de Bogotá a través del Comité Operativo Icetex hizo caso omiso a la normatividad existente y vigente para llevar a cabo el procedimiento de selección de los beneficiarios de la 9ª convocatoria Icetex2022-2., vulnerando mis derechos fundamentales.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Acción de Tutela en los artículos 13, 29 y 67 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991, resoluciones 531 y 472 de 2015 del Concejo de Bogotá y demás normas concordantes.

### IV.PRETENSIONES

Tutelar los derechos fundamentales mencionados y en consecuencia ordenar al **CONCEJO DE BOGOTÁ:**

1. Ser incluida en la lista siendo beneficiaria de la 9ª convocatoria del crédito educativo ICETEX del Concejo de Bogotá 2022-2, para adelantar estudios de maestría en Derecho Administrativo en la Universidad Libre para esa vigencia 2022-2 ya que estoy cursando los estudios.
2. Se ordene al Concejo de Bogotá – Comité Operativo ICETEX se realicen todas las gestiones necesarias de su competencia para la legalización del crédito con el ICETEX y el desembolso de los dineros.
3. Se vincule al ICETEX para que no legalice créditos ni realice desembolsos hasta que se decida la presente tutela.
4. Y lo demás que considere el señor Juez.

### V. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

## VI. PRUEBAS


1. Resolución del Concejo de Bogotá 531 de 2014 *“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE ELABORAR EL REGLAMENTO Y DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX”*
2. Resolución del Concejo de Bogotá 472 de 2015 *“POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO “ FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - ICETEX y el anexo “REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO “FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-ICETEX”*
3. Pdf inscripción en carrera administrativa Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC
4. Lineamientos de la convocatoria más anexo 1
5. Listado de aspirantes que cumplieron y que no cumplieron requisitos mínimos publicación 16 de junio 2022
6. listado de aspirantes definitivo que cumplen y que no cumplen requisitos mínimos 23 de junio de 2022.
7. Listado definitivo de aspirantes seleccionados y aspirantes no seleccionados de la 9na convocaría ICETEX 24 de junio de 2022
8. Derecho de petición 1-
9. Respuesta derecho de petición 1-
10. Derecho de petición 2-
11. Respuesta derecho de petición 2-
12. Acta 6 del 14 de junio de 2022 Comité Operativo ICETEX
13. acta 7 del 23 de junio de 2022 Comité Operativo ICETEX
14. Calificaciones por cada miembro del comité
15. Consolidado de calificaciones entregado por el comité.

## III. NOTIFICACIONES

**LA ACCIONADA: CONCEJO DE BOGOTÁ**, en el correo electrónico: [direccionjuridica@concejobogota.gov.co](mailto:direccionjuridica@concejobogota.gov.co); [presidencia@concejobogota.gov.co](mailto:presidencia@concejobogota.gov.co), al **ICETEX** [notificaciones@icetex.gov.co](mailto:notificaciones@icetex.gov.co) ;

**LA ACCIONANTE: MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO**, en el correo electrónico [anbali06@hotmail.com](mailto:anbali06@hotmail.com)

Del señor Juez,

  
**MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO**  
C.C. 52.727.015



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0531 DEL AÑO 2.014

( 03 SET. 2014 )

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE ELABORAR EL REGLAMENTO Y DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas el artículo 20 numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

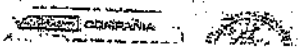
Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, señala:

*"Artículo 111: Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniaros hagan efectivas las instituciones de educación superior".*

Que según el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 20 de la Ley 1012 de 2006, los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a él corresponde su administración.

Que el artículo 4º. del Decreto Ley 1567 de 1998 determina que la educación informal y no formal hace parte de los programas de capacitación, mientras que la educación formal hace parte de los programas de bienestar social.

Que la educación formal es la estrategia a través de la cual el funcionario adquiere una formación en los niveles educativos superior o tecnológico, y a ella pueden acceder prioritariamente los empleados de carrera, previa calificación de servicios, pudiendo los de libre nombramiento y remoción beneficiarse de ellos mientras que la capacitación es la preparación del empleado para desempeñar un cargo y ejercer las funciones asignadas.



( 03 SET. 2014 )

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE ELABORAR EL REGLAMENTO Y DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX"**

Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el ICETEX celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales tales personas le confían la gestión de dineros destinados al cumplimiento de programas de naturaleza educativa.

Que en el Acta Final del Acuerdo de Negociación Colectiva entre el Concejo de Bogotá, D.C., y las Organizaciones Sindicales, ratificada el 22 de octubre de 2013 se acordó, en el punto sobre Convenio Interadministrativo en Educación, lo siguiente:

*"Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acuerdo Laboral, el Concejo de Bogotá, D.C., gestionara a través del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, un convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez - ICETEX, por valor de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), cuyo propósito es la constitución de un fondo para la administración de recursos para que los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá, D.C., puedan cursar estudios técnicos, de pregrado, postgrado, especialización y maestrías a nivel nacional, con el fin de fortalecer sus competencias, capacidad y conocimientos y esto se revierta en la prestación de un mejor servicio y en el fortalecimiento técnico de la Corporación.*

*La finalidad principal del Convenio creado para la Administración de Recursos es apoyar financieramente a los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá, mediante el otorgamiento de crédito condonable el 100%, por prestación de servicios; realización de estudios conducentes a la obtención de un título técnico, profesional, de especialización o maestría.*

*Para tales efectos la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, expedirá una resolución a través de la cual se conformará el Comité Operativo encargado de la elaboración del Reglamento Operativo del Comité y la elaboración del Convenio con el ICETEX. El mismo, efectuará los trámites necesarios para el otorgamiento de dicho beneficio.*

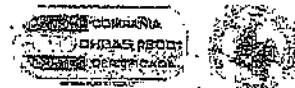
*PARAGRAFO. El Comité Operativo estará conformado por la Presidenta o Presidente del Concejo de Bogotá o su delegado, el Director (a) Financiero (a), Director (a) Administrativo (a) y un delegado por cada Organización Sindical firmantes de este Acuerdo Laboral y un representante de los trabajadores de la Comisión de Personal."*

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Operativo y Administrativo encargado de elaborar el Reglamento Operativo y de establecer las condiciones en que

EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Comité Académico

RESOLUCIÓN No. 0531 DEL AÑO 2014

( 03 SET. 2014 )

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE ELABORAR EL REGLAMENTO Y DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX"**

se deberá suscribir el convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX.

PARAGRAFO:

El convenio a que se refiere el presente artículo tendrá como propósito la constitución de un fondo para la administración de recursos para que los funcionarios (as) de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de la Corporación puedan cursar estudios técnicos, de pregrado, especialización y maestrías a nivel nacional.

ARTICULO SEGUNDO:

El Comité Operativo y Administrativo, de conformidad con el Acta Final de Acuerdo de Negociación Colectiva ratificada el 22 de octubre de 2013, estará conformado por:

- El Presidente de la Corporación o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director Administrativo.
- El Director Financiero.
- Un Delegado por cada Organización Sindical firmante del Acuerdo Laboral.
- Un representante de los trabajadores de la Comisión de Personal.

PARAGRAFO:

Actuará como Secretario Técnico del Comité Operativo y Administrativo el Director Financiero.

ARTICULO TERCERO:

El Comité Operativo además de lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución tendrá como función principal el estudio, verificación y asignación u otorgamiento de dicho beneficio de estudios a los funcionarios y funcionarias del Concejo de Bogotá, D.C.

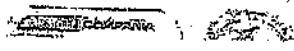
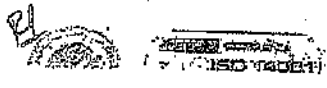
ARTÍCULO CUARTO:

El Comité Operativo y Administrativo se reunirá de manera ordinaria una vez (1) al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO QUINTO:

El Secretario Técnico del Comité Operativo y Administrativo ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.



( 03 SET. 2014 )

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE ELABORAR EL REGLAMENTO Y DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX"

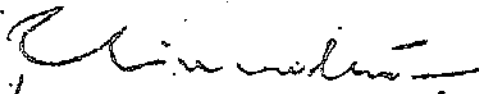
- 2) Elaborar las actas de las reuniones del Comité y custodiarlas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corporación.
- 3) Elaborar y presentar los informes que le solicite el Comité, y
- 4) Las demás que le sean asignadas por el Comité.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

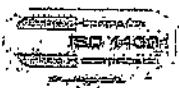
Dada en Bogotá, D.C., a los 03 SET. 2014

  
MIGUEL URIBE TURBAY  
Presidente

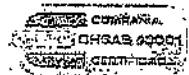
  
ROBERTO HINESTROSA REY  
Primer Vicepresidente

  
ROGER CARRILLO CAMPO  
Segundo Vicepresidente

Revisó y Aprobó:  
Adriana Lucía Jiménez Rodríguez  
Directora Jurídica encargada de las  
Funciones de la Dirección Administrativa



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 01472 DEL AÑO 2015

( 19 DE MAYO 2015 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008 y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece:

**"Artículo 6º.** Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

**Parágrafo.** A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector".

Que el artículo 95 de Ley 489 de 1998, señala:

**"Artículo 95.** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

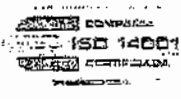
**Parágrafo.** La Conferencia de Gobernadores, la Federación de Municipios, la Asociación de Alcaldes y las asociaciones de municipalidades se regirán por sus actos de conformación y, en lo pertinente, por lo dispuesto en el presente artículo".

Que la Ley 909 de 2004, en el parágrafo del artículo 36 establece sobre los objetivos de la capacitación: (...) **"PARÁGRAFO.** Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

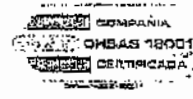
Que el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, dispone frente a las condiciones para la financiación de la educación formal lo siguiente:

**"Artículo 73.** La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.



El Concejo Vive y Siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 0472 DEL AÑO 2015

( 19 DE MARZO 2015 )

## "POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

**Parágrafo.** Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo".

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, define:

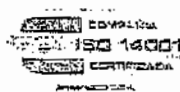
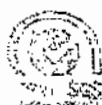
**"Artículo 20º.- Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que en la cartilla emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública denominada " Sistema de Estímulos " mediante la cual se orienta a los Jefes de Recursos Humanos, de la entidades de la Administración Pública Colombiana, sobre la implementación del Sistema de Estímulos se responde el siguiente cuestionamiento:

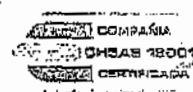
*"Es procedente cancelar con dineros del presupuesto de una entidad estudios de postgrado? Tanto los empleados de carrera, como los de libre nombramiento y remoción tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas de bienestar social. Para el otorgamiento de becas, cursos especiales de capacitación y comisión de estudios se tendrá la calificación de servicios como elemento decisorio para que los empleados de carrera puedan acceder prioritariamente a estos beneficios. Visto así, a los programas de postgrado tendrán prelación los empleados de carrera, pudiendo los de libre nombramiento y remoción beneficiarse de ellos. Correspondería al ICETEX efectuar las respectivas adjudicaciones con dineros del presupuesto de la entidad, ya que los dineros que vayan a ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos deberán ser trasladados a dicho Instituto".*

Que en el Acta Final de Acuerdo de Negociación Colectiva entre el Concejo de Bogotá, D.C. y las Organizaciones Sindicales Sintraconcejo, Sindiconcejo y Unepca, acordó entre otras en el punto sobre convenio interadministrativo en educación lo siguiente:

" Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acuerdo Laboral, el Concejo de Bogotá D.C, gestionara a través del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, un convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior , " Mariano Ospina Pérez-ICETEX, por valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) cuyo propósito es la constitución de un fondo para la administración de recursos para que los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá, D.C., puedan cursar estudios técnicos de pregrado, postgrado, especialización y maestrías a nivel nacional, con el fin de fortalecer sus competencias, capacidad y conocimientos y esto se revierta en la prestación de un mejor servicio y en el fortalecimiento técnico de la corporación.



El Concejo Vive y Siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 07672 DEL AÑO 2015

(17 de mayo 2015)

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"**

La finalidad principal del convenio creado para la Administración de recursos es apoyar financieramente a los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá D.C., mediante el otorgamiento de crédito condonable el 100%, por prestación de servicios, realización de estudios conducentes a la obtención de un título técnico profesional, de especialización o maestría. Para tales efectos la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, expedirá una resolución a través de la cual se conformará el Comité Operativo encargado de la elaboración del Reglamento Operativo del Comité y la elaboración del Convenio con el ICETEX, así mismo efectuara los trámites necesarios para el otorgamiento de dicho beneficio.

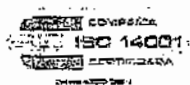
PARAGRAFO. El Comité Operativo estará conformado por la Presidenta o Presidente del Concejo de Bogotá o su delegado, el Director (a) Financiero (a), Director (a) Administrativo (a) y un delegado por cada Organización Sindical firmantes de este Acuerdo Laboral y un representante de los trabajadores de la Comisión de Personal".

Que el 3 de septiembre de 2014, en cumplimiento de la segunda premisa acordada en el acta final de acuerdo de negociación colectiva entre el Concejo de Bogotá y las Organizaciones Sindicales Sintraconcejo, Sindiconcejo y Unepca, mediante Resolución 0531 de 2014, se conformó el **COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO** encargado de elaborar el Reglamento y de establecer las condiciones en las que se deberá suscribir el Convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX.

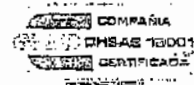
Que el 29 de diciembre de 2014, en cumplimiento de la primera premisa acordada en el acta final de acuerdo de negociación colectiva entre el Concejo de Bogotá y las Organizaciones Sindicales SINTRACONCEJO, SINDICONCEJO Y UNEPCA, mediante Convenio N° 140422-0-2014, entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el ICETEX, se constituyó el fondo en administración denominado "**FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- ICETEX**", que actuará como administrador y mandatario, con el fin de financiar programas de educación formal, para los empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá.

Que el Convenio No.2014-0365 "**PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C**" en la cláusula vigésima refiere: **REGLAMENTO OPERATIVO**" El Reglamento Operativo del fondo deberá ser aprobado, expedido y/o modificado por unanimidad de los miembros de la Junta Administradora del Fondo y del Comité Operativo y Administrativo del Fondo que cuentan con voto (...)"

Que la Resolución 0531 de 2014 "Por la cual se conforma el Comité Operativo y Administrativo encargado de elaborar el reglamento y de establecer las condiciones en las que se deberá suscribir el convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX" ; dispone en su artículo primero: Crear el Comité Operativo y Administrativo encargado de elaborar el reglamento operativo y de



El Concejo Vive y Siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 0372 DEL AÑO 2015

(19 DE MAYO 2015)

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"**

establecer las condiciones en que se deberá suscribir el convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX

Que en atención al cumplimiento de las anteriores premisas del acuerdo de negociación colectiva entre el Concejo de Bogotá y las organizaciones sindicales Sintraconcejo, Sindiconcejo y Unepca, así como al hecho de que mediante Acta de posesión N° 09 de fecha 05 de febrero de 2015, se instaló la nueva Mesa Directiva del Concejo de Bogotá para la vigencia del año 2015, y que por tal motivo se hace necesario emitir el acto administrativo que cumpla la tercera premisa del acuerdo de negociación colectiva entre el Concejo de Bogotá y las Organizaciones Sindicales SINTRACONCEJO, SINDICONCEJO Y UNEPCA, cual es el de adoptar el Reglamento Operativo Del Comité

Que en mérito de lo expuesto,


## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar y Adoptar el Reglamento Operativo del Fondo en Administración, denominado "**FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX**", el cual fue elaborado y suscrito por el Comité Operativo y Administrativo y la Junta Administradora del Fondo, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El mencionado Reglamento Operativo del FONDO denominado "**Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C., Secretaria Distrital de Hacienda - ICETEX**" rige a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

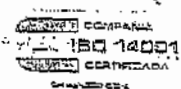
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de MAYO del año 2015

  
**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidente

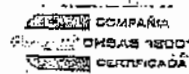
  
**ARMANDO GUTIÉRREZ GONZALEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**CESAR GARCÍA VARGAS**  
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Nayive Carrasco Patiño  
Revisó: Juan Bautista Giraldo



El Concejo Vive y Siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

### CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD:** De conformidad con la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo 140422-0-2014, El "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- ICETEX", (En adelante el FONDO), tiene como fin principal apoyar financieramente a los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá, D.C., mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios para la realización de programas de educación formal en estudios de pregrado a nivel técnico y profesional, de postgrado a título de especializaciones y maestrías, a nivel nacional, en aras de que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la Corporación. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para el efecto sean dispuestos en el Reglamento Operativo del FONDO y de conformidad con los recursos apropiados por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.- Secretaría Distrital de Hacienda.

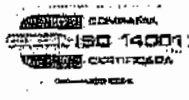
**PARÁGRAFO:** Los beneficiarios del crédito condonable, deberán aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa que cursen, en el desempeño y desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del FONDO los funcionarios y funcionarias de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción del Concejo de Bogotá, D.C., que hayan sido seleccionados en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la entidad a través del Comité Operativo y Administrativo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 909 de 2004, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico Viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

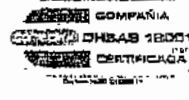
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los funcionarios y funcionarias de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción del Concejo de Bogotá, D.C., que resultaran beneficiarios del FONDO, sólo podrán hacer uso de este crédito educativo para un solo programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los funcionarios(as) del Concejo de Bogotá, D.C., que resultaran beneficiarios del FONDO, si fueran desvinculados del servicio, perderán automáticamente el derecho a la condonación del crédito y por lo tanto asumirán la obligación pecuniaria por el valor total del beneficio. Lo anterior, con excepción de los funcionarios(as) que continúen y culminen con el Programa Académico en el término establecido por la respectiva institución educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR:** El FONDO, financiará hasta el 100%, con cargo al mismo, del valor de la matrícula certificado por la Universidad o Centro Educativo respectivo, según la realización de los estudios en el país.



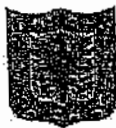
El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



2

H  
SA

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los montos máximos a financiar a cada posible beneficiario, serán determinados por el Comité Operativo y Administrativo, en la convocatoria, teniendo en cuenta aspectos tales como el nivel de recursos disponible en el FONDO, el Programa Académico a cursar, el nivel académico de la Universidad o Centro Educativo, entre otros; en concordancia con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Fondo en Administración no financiará rubros como transporte, alojamiento, manutención, pólizas u otros. Únicamente se financiarán estudios en ciudades diferentes al Distrito Capital, previa obtención de la comisión de estudios o licencia respectiva, caso en el cual los gastos de transporte, manutención, pólizas u otros, correrán por cuenta del beneficiario, sin afectar los recursos del FONDO.

### CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

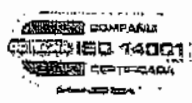
**ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El FONDO será administrado por el ICETEX, quien en su calidad de mandatario del mismo, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, ejecutará las políticas definidas por la Junta Administradora del Fondo y el Comité Operativo y Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO:** Para efectos de orientar el ámbito de operación del FONDO, se establecen las siguientes Políticas Administrativas:

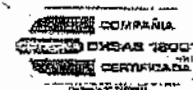
- 1) Los parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de cada convocatoria para la selección de posibles beneficiarios deberán ser definidos por el Comité Operativo y Administrativo del Fondo, antes de la apertura de cada convocatoria y podrá revisar y ajustar los términos y condiciones que regirán durante el proceso de selección de posibles beneficiarios y asignación de los apoyos financieros, atendiendo siempre lo establecido en el presente Reglamento.
- 2) Las situaciones excepcionales que se presenten y no estén contempladas en el Convenio, en sus adicionales, modificatorios o en el presente Reglamento, serán resueltos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito, Políticas y Procedimientos Ordinarios del ICETEX, de común acuerdo con lo dispuesto por la Junta Administradora del Fondo y el Comité Operativo y Administrativo..

**ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO:** De manera conjunta, en el marco de las sesiones de la Junta Administradora y el Comité Operativo y Administrativo del FONDO, efectuarán la evaluación de la ejecución del mismo, con el propósito de determinar aspectos inherentes a su sostenibilidad en el tiempo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN:** El ICETEX a través de la Vicepresidencia de Fondos en



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejohogota.gov.co](http://www.concejohogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

Administración, en su calidad de mandatario del FONDO, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio, deberá presentar a la Junta Administradora del Convenio, con una periodicidad trimestral, un informe que contenga los aspectos administrativos, financieros, contables y operativos concernientes a las gestiones a su cargo, entre ellos:

- 1) Relación de beneficiarios y valor de los créditos educativos adjudicados, legalizados y renovados.
- 2) Rubros y valores de los giros realizados a las instituciones educativas.
- 3) Recaudo, utilización, rendimiento y manejo de los recursos financieros a cargo del Fondo (p.e. inversiones, dineros comprometidos no girados, saldos no ejecutados, cartera recuperada, rendimientos financieros, etc.).
- 4) Manejo, recuperación y castigo de cartera y acciones de saneamiento pertinentes cuando a ello haya lugar, como producto de solicitudes realizadas por el Comité Operativo y Administrativo del FONDO.
- 5) Estado de Cuenta de los recursos del Fondo en Administración.
- 6) Beneficiarios y monto de las condonaciones de las obligaciones crediticias.

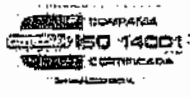
No obstante lo anterior, en el evento de que el "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Secretaría Distrital de Hacienda", lo considere pertinente, con la anticipación debida podrá solicitar al ICETEX la presentación de informes particulares, que requiera para efectos del seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del FONDO.

**ARTÍCULO OCTAVO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.** Es el órgano designado en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" —ICETEX, que tendrá a cargo la dirección y seguimiento del FONDO y actuará según lo dispuesto en este Reglamento Operativo y en concordancia con lo dispuesto por el Comité Operativo y Administrativo.

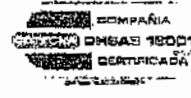
**ARTÍCULO NOVENO. INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.** La Junta Administradora estará integrada de la siguiente manera: A) El Presidente del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado, quien presidirá la Junta. B) El Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C., quien ejercerá la Secretaría Técnica. C) El Director Administrativo del Concejo de Bogotá D.C. D) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX (El Asesor territorial) o su delegado, quienes tendrán voz pero no voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servidores públicos que ejercen los cargos citados en los literales A), B) y C) del presente artículo, o quienes hagan sus veces, concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las sesiones de la Junta Administradora del Fondo podrán asistir los(as) funcionarios(as) o asesores(as) que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



4

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



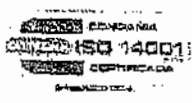
## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

**ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** Le corresponde a la Junta Administradora del Convenio del FONDO:

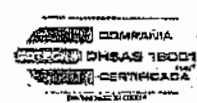
- a) Definir las órdenes, planes y Políticas Administrativas del Fondo, así como establecer y adelantar las labores de seguimiento y control para velar por su debida ejecución.
- b) Llevar a cabo las sesiones ordinarias de acuerdo con la periodicidad definida en el Reglamento Operativo del Fondo, así como desarrollar sesiones extraordinarias cuando así lo dispongan las partes convenientes.
- c) Establecer los lineamientos para la presentación de informes por parte del ICETEX sobre las gestiones a su cargo, así como revisarlos, aprobarlos o solicitar los ajustes que considere pertinentes.
- d) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del fondo.
- e) Requerir a las partes convenientes con el objeto que cumplan en debida forma las obligaciones a su cargo.
- f) Evaluar la ejecución del Fondo, de acuerdo con la periodicidad definida en el Reglamento Operativo.
- g) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
- h) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarios para la oportuna ejecución del convenio.
- i) Vigilar la realización oportuna de las condonaciones y la aplicación de las políticas en materia de cobranza.
- j) Una vez aprobados los beneficiarios del crédito educativo y comunicado por parte del Comité Operativo y Administrativo del Fondo, expedirá los actos administrativos correspondientes y gestionará el desembolso de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación.
- k) Las demás que considere pertinente para el logro de los objetivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.** La Junta Administradora del Convenio se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** Es el órgano colegiado integrado por la administración, representación de los trabajadores y representantes de la Comisión de Personal, encargado del desarrollo operativo y administrativo del convenio.



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)





# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



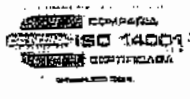
## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** El Comité Operativo y Administrativo fue creado mediante Resolución N°. 0531 del 3 de septiembre de 2014 expedida por el Concejo de Bogotá D.C., y está integrado de la siguiente manera:

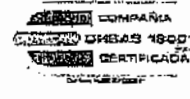
- a) Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o su delegado (a), quien lo presidirá.
- b) Director (a) Financiero (a) del Concejo de Bogotá, D.C. quién actuará como Secretario Técnico del Comité.
- c) Director (a) Administrativo (a) del Concejo de Bogotá, D.C.
- d) Un delegado de cada organización sindical firmante del Acuerdo Laboral.
- e) Un representante de los trabajadores de la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** Le corresponde al Comité Operativo y Administrativo del Fondo:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento Operativo del Fondo, el cual será adoptado mediante Acto Administrativo por la Mesa Directiva.
- b) Estudiar, verificar, asignar u otorgar los créditos condonables objeto del convenio.
- c) Establecer la modalidad de estudios de pregrado a nivel técnico y profesional, de postgrado a título de especializaciones y maestrías, a nivel nacional, para los cuales se concederá la financiación.
- d) Definir los parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de cada convocatoria a desarrollar para la selección de posibles beneficiarios o beneficiarias del Fondo.
- e) Establecer los criterios para la evaluación de los postulantes y la ponderación de la calificación para la selección de posibles beneficiarios o beneficiarias del Fondo en cada convocatoria, así como revisar y ajustar los mismos cuando lo considere pertinente.
- f) Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en cada Convocatoria.
- g) Definir en concordancia con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo y de acuerdo con la elección o necesidades planteadas por los funcionarios (as) seleccionados (as) en cada convocatoria, el valor de matrícula que podría ser sujeto de financiación a través del crédito educativo con cargo a los recursos del Fondo en Administración, así como establecer los montos máximos del crédito educativo para cada caso.
- h) Aprobar por mayoría simple, a los posibles (as) beneficiarios (as) del Fondo en Administración, previa verificación de disponibilidad de recursos e informar al ICETEX.



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



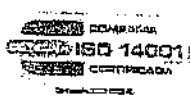
*[Firma manuscrita]*

## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



### REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

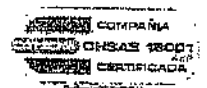
- i) Decidir sobre la suspensión temporal o definitiva de los desembolsos de los créditos educativos, previo análisis del origen de esta situación y formular a la Junta Administradora del Convenio, las recomendaciones a que haya lugar, conforme a las causales de que trata el Reglamento Operativo del Fondo.
- j) Definir las situaciones que por fuerza mayor, caso fortuito y demás, se presenten y den lugar al reintegro del valor del financiamiento.
- k) Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos exigidos para la renovación de los Créditos Educativos por parte de los (as) beneficiarios (as) del Fondo en Administración, así como aprobar los montos a renovar.
- l) Analizar, estudiar y decidir, la condonación de los créditos otorgados a los (as) beneficiarios (as), con base en los informes pertinentes, previa verificación y aprobación de los requisitos establecidos para ello en el Reglamento Operativo del Fondo e informar a la Junta Administradora sobre la decisión tomada para la expedición del correspondiente acto administrativo.
- m) Autorizar las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los (as) beneficiarios (as), con fundamento en los informes respectivos.
- n) Informar a la Dirección Jurídica encargada del Control Interno Disciplinario y a la Dirección Financiera, en el evento que el beneficiario no reintegre los valores correspondientes a la financiación, con el fin de que dichas dependencias inicien las acciones respectivas.
- o) Requerir a las partes intervinientes en el convenio, con el objeto de que cumplan en debida forma las obligaciones a su cargo.
- p) Aplicar los criterios, procedimientos y plazos establecidos en cada Convocatoria para la evaluación de los postulantes y la ponderación de la calificación que permitirá la selección de los posibles beneficiarios a la financiación.
- q) Evaluar y calificar, dentro de los tiempos fijados, las solicitudes presentadas por los postulantes.
- r) Dar cumplimiento y aplicación a los aspectos de su competencia contenidos en el presente Reglamento.
- s) Elaborar y adoptar los formatos necesarios para la evaluación y calificación de los participantes en las diferentes convocatorias.
- t) Reportar a la Junta Administradora del Convenio, la relación de funcionarios seleccionados como beneficiarios de la financiación con cargo al Fondo, para que dentro del término establecido se realicen los desembolsos. Este trámite se realizará en un término no superior a cinco (5) días calendario.



El Concejo vive y siente a Bogotá

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

- u) Retroalimentar a la Junta Administradora sobre los aspectos relevantes observados en el desarrollo de cada Convocatoria y que permitan el mejoramiento de las mismas.
- v) Las demás que de conformidad con su naturaleza y funciones le sean atribuibles.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** El Comité Operativo y Administrativo del Fondo en Administración, deberá sesionar de manera ordinaria como mínimo una (1) vez al mes. Cuando lo dispongan convenientes las partes, serán adelantadas sesiones extraordinarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la revisión, discusión, análisis y aprobación de documentos que soporten los asuntos objeto de recomendación o definición por parte del Comité Operativo y Administrativo del Fondo en Administración, podrán llevarse a cabo sesiones virtuales (audio conferencia), sesiones telefónicas o contactos electrónicos, que deberán estar soportados en actas, ayudas de memoria o correos electrónicos. Para que dichas sesiones tengan validez, deberá contarse con la participación de todos los integrantes del Comité y el voto de los miembros que tienen este derecho.

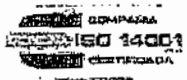
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se levantará un acta de cada reunión, donde se consigne el resultado de las decisiones y las conclusiones del Comité, así como la conservación de los documentos que formaran parte del archivo del Comité, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Secretario Técnico.

### CAPÍTULO III CONVOCATORIAS, PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

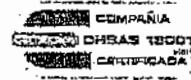
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS COMITÉ OPERATIVO DEL FONDO:** Toda convocatoria deberá ser ampliamente divulgada a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el Comité Operativo y Administrativo, cualquier mecanismo que escoja para la divulgación o socialización de las convocatorias debe garantizar que toda la población objeto del FONDO tenga acceso a esta información en forma oportuna.

Las convocatorias del FONDO que permitirán seleccionar a los posibles beneficiarios de la financiación deberán contemplar entre otros aspectos:

- 1) Temas o programas académicos que guarden relación directa con la gestión de la Corporación.
- 2) Rankings nacionales que podrán ser tenidos en cuenta para la referenciación de Instituciones, universidades o programas académicos.

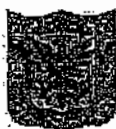


El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



Handwritten signature or initials.

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

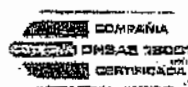
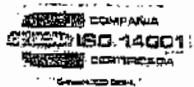
- 3) Requisitos mínimos de los aspirantes a la financiación.
- 4) Criterios y términos para la evaluación de los postulantes y ponderación de la calificación para la selección de posibles beneficiarios.
- 5) Requisitos para el otorgamiento de la financiación y legalización de los créditos educativos.
- 6) Fechas de apertura y cierre.
- 7) Procedimiento y plazos para:
  - a) Postulación.
  - b) Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes a la financiación.
  - c) Evaluación y calificación de los postulantes.
  - d) Publicación de resultados de posibles beneficiarios.
  - e) Presentación de observaciones a los resultados de posibles beneficiarios.
  - f) Publicación de resultados definitivos de posibles beneficiarios.
- 8) Establecerán los montos máximos a financiar para cada modalidad de estudios, previo a la evaluación y calificación de las postulaciones.

La periodicidad para la realización de las Convocatorias dependerá de los recursos disponibles en el FÓNDO, una vez surtida la adjudicación de los Créditos Educativos. Así mismo, obedecerá a los niveles de condonación de las obligaciones crediticias, de la inyección de dineros producto de nuevas asignaciones presupuestales o de rendimientos financieros y de la recuperación de cartera, cuando a ello haya lugar.

La divulgación de las convocatorias y de los nombres de los funcionarios seleccionados como posibles beneficiarios será publicada en las carteleras de la institución, y divulgados por los demás medios de comunicación internos, de acuerdo con los procesos y mecanismos establecidos por el Comité Operativo y Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C., que se postulen como aspirantes a la financiación del FONDO, a través de la figura de crédito educativo condonable hasta por el 100% por prestación de servicios, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario (a) de Carrera Administrativa o de Libre Nomenclatura y Remoción del Concejo de Bogotá, D.C., y cumplir como mínimo con un (1) año de antigüedad continuo en la entidad, a la fecha de cierre de la convocatoria. Estos requisitos deberán ser certificados por el (la) Director (a) Administrativo (a) del Concejo de Bogotá, D.C.
- b) Título mínimo requerido por la institución educativa y en el caso de estudios de especialización y/o maestría, título universitario de pregrado o certificación expedida por la Universidad o Centro de Formación, en la que conste la



Handwritten signature or mark.

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

terminación de los estudios y el cumplimiento de los requisitos para la obtención del grado.

- c) Certificado de antecedentes disciplinarios, de no haber estado incurso en una sanción disciplinaria en los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud de financiación.
- d) Constancia de admisión en una universidad o institución educativa para cursar Programas técnicos, universitarios o de posgrado, correspondientes a las áreas relacionadas con la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,

La universidad o el programa académico a cursar deberán estar referenciados dentro de los rankings definidos en cada convocatoria.

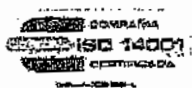
- e) Última evaluación definitiva del desempeño del funcionario con calificación Sobresaliente.
- f) Los funcionarios de libre nombramiento y remoción que participen en las convocatorias deberán contar con calificación definitiva del servicio de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- POSTULACIÓN A LA FINANCIACIÓN.** Los funcionarios y funcionarias de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción del Concejo de Bogotá, D.C., que se postulen como aspirantes a la financiación del FONDO deberán presentar, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria y a través del mecanismo definido por la Entidad, el formato de solicitud de financiamiento diseñado para tal efecto debidamente diligenciado, adjuntando los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados y aportando los documentos allí solicitados.

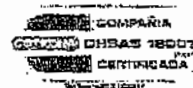
**PARÁGRAFO.** Los postulantes deberán observar los tiempos requeridos para el desarrollo de la totalidad de trámites necesarios para el posible otorgamiento de la financiación y su relación con la fecha establecida por el centro académico previo al inicio de los estudios.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES:** Dentro del cronograma establecido en cada Convocatoria, el Comité Operativo y Administrativo procederá a evaluar las solicitudes de financiación y documentos aportados por los aspirantes y calificar aquellas que cumplan con los requisitos y procedimientos de postulación definidos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS:** Todo proceso de selección de posibles beneficiarios de financiación con cargo a los recursos del FONDO se llevará a cabo por el Comité Operativo y Administrativo, a partir de las solicitudes de financiación presentadas por los postulantes y conforme a los criterios establecidos en cada Convocatoria. Una vez adjudicado los créditos el Comité Operativo y Administrativo del Concejo de Bogotá, deberá entregar al ICETEX la información de los créditos y beneficiarios, en medio físico y medio magnético,



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



*[Firmas manuscritas]*

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

con las especificaciones que el ICETEX le determine. Los resultados serán remitidos al ICETEX

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para el postulado hasta tanto el Comité Operativo y Administrativo no lo haya seleccionado.

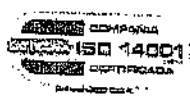
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de puntuaciones iguales entre dos o más candidatos, cuando los recursos disponibles en el FONDO no sean suficientes para atender más solicitudes, se tendrán en cuenta como criterio para el desempate, el mayor tiempo de servicio del funcionario en la entidad. En caso de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo, metodología que se establecerá por el Comité Operativo y Administrativo en su oportunidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier circunstancia personal al beneficiario del FONDO no le sea posible hacer uso de la adjudicación otorgada, cesará automáticamente cualquier derecho.

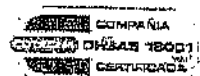
### CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO Y COMISIÓN DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRÁMITE DEL CRÉDITO EDUCATIVO ANTE EL ICETEX:** Los funcionarios seleccionados como posibles beneficiarios de la financiación aspirantes al crédito educativo condonable, deberán radicar en el punto de recibo de correspondencia externa del Concejo de Bogotá, D.C., dirigido al secretario técnico del Comité Operativo y Administrativo (Director Financiero) y dentro de los términos establecidos para ello, la siguiente documentación:

- a) De orden académico:
  1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Universidad o Institución Educativa, donde se especifique el semestre o anualidad a cursar, la duración normal del programa académico y el valor de la matrícula.
- b) De orden general:
  1. Formulario de inscripción ante ICETEX debidamente diligenciado vía Web ([www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) link "Fondos en Administración" y luego en "Formulario de Inscripción").
  2. Fotocopia del documento de identidad del posible beneficiario de la financiación.
  3. Los demás que requiera el Comité Operativo y Administrativo.



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

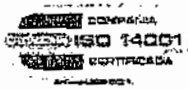
- c) El beneficiario deberá diligenciar el Formulario de estudio ante la Central de Riesgos diligenciado a través de la página web del ICETEX para el estudio de antecedentes crediticios. Si el resultado del estudio es negativo para el beneficiario, este deberá presentar ante el ICETEX un deudor solidario para su estudio y aprobación y aportar los siguientes documentos:
1. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
  2. Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
  3. Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
  4. Formulario de información del deudor solidario, registrado en la página Web del ICETEX y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- d) Los demás que requiera el Comité Operativo y Administrativo, o el ICETEX.

**PARÁGRAFO:** El Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., remitirá los documentos recibidos a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX para que dicha dependencia adelante los trámites requeridos para efectos del otorgamiento de las obligaciones crediticias.

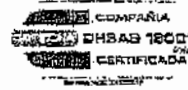
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. — GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO.** Una vez remitida a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX la documentación, esta entidad será la encargada de verificar el contenido de los mismos, a su vez, informará al Comité Operativo y Administrativo, el cumplimiento de los requisitos para la posible obtención del crédito educativo, principalmente en lo que concierne a la aprobación del deudor solidario, en el evento que lo requiera. Surtida esta etapa y previo requerimiento por parte del ICETEX, las funcionarias y funcionarios deberán suscribir las siguientes garantías:

- a) **Un pagaré en blanco.** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del posible beneficiario y/o del deudor solidario en el evento que se requiera, así como la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público. Dicho pagaré se hará efectivo siempre y cuando la responsabilidad civil de pago recaiga de manera directa en el estudiante, teniendo en cuenta las causales de suspensión definitiva del desembolso.
- b) **Una carta de instrucciones.** En la cual el posible beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré. Implica la firma del posible beneficiario y/o del deudor solidario, en el evento que se requiera, su autenticación ante Notario y la impresión de las huellas dactilares.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Si faltara algún documento o requerimiento por parte del beneficiario, el Comité Operativo y



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



Handwritten initials and marks.

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

Administrativo lo requerirá para que lo allegue oportunamente y el Director Financiero remitirá la documentación al ICETEX, una vez sea entregada por el beneficiario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario de la financiación deberá presentar en medio digital al correo electrónico institucional que se disponga para tal fin o en medio físico ante el Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C, la documentación relacionada a continuación para tramitar la renovación del crédito educativo, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento:

- a) Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior expedido por la autoridad competente de la respectiva Universidad o establecimiento educativo.
- b) Constancia u orden de matrícula.
- c) Formulario de Actualización de Datos debidamente diligenciado vía Web ([www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) link "Fondos en Administración" y luego en "Actualización de Datos").

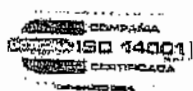
La Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., una vez validado el cumplimiento de los requisitos académicos por parte de los beneficiarios de la financiación deberá poner a disposición del Comité Operativo y Administrativo del FONDO, dicha información para que esta instancia apruebe los montos que soportarán la renovación de los créditos educativos para el siguiente periodo académico con base en los valores inicialmente aprobados para el otorgamiento de la financiación.

Una vez definidos los beneficiarios y los montos a cubrir a través de la renovación de los créditos educativos, el Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., deberá remitir la autorización de desembolso y los soportes respectivos al ICETEX para el trámite correspondiente y para que proceda con el desembolso a las universidades o centros educativos de manera oportuna, de los valores y rubros definidos como financiación por parte del Comité Operativo y Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la renovación de la obligación crediticia, el beneficiario deberá acreditar un promedio académico mínimo de aprobación del periodo cursado, de acuerdo con la escala de notas de la Universidad o Centro Académico.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRIMA DE GARANTÍA:** El ICETEX descontará a los beneficiarios de créditos del FONDO, el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que se efectúe, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

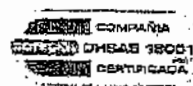
**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse alguno de los eventos mencionados y el beneficiario haya sido sujeto de exigibilidad del pago de la obligación, el Fondo de



El Concejo vive y siente a Bogotá

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)





# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

Garantías del ICETEX reintegrará al FONDO el saldo de capital adeudado por el beneficiario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo recurso que provenga del FONDO y sea retribuido por algún concepto, se reintegrará a las arcas del mencionado Fondo.

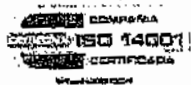
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios debidamente justificado.
- b) Cierre temporal de la universidad o centro de formación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Abandono injustificado del programa de estudios.
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- c) La no aprobación de un período académico.
- d) No tramitar la renovación del crédito.
- e) Suspensión definitiva de los estudios.
- f) Muerte del beneficiario.
- g) Invalidez física o mental y permanente debidamente declarada por la autoridad competente, que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario, caso en el cual se condonará el crédito.
- h) Expresa voluntad del beneficiario.
- i) Por expresa decisión del Comité Operativo y Administrativo debidamente motivado.
- j) Los funcionarios y funcionarias si fueran desvinculados del servicio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Resolución expedida por el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o en quien se encuentre delegada esta función, previa recomendación del Comité Operativo y Administrativo del FONDO, salvo para los literales i) y j), y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, siempre y cuando no continúe estudiando



El Concejo vive y siente a Bogotá

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



9  
EJS  
AS

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA EXIGIBILIDAD INMEDIATA DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA:** Cuando el beneficiario del crédito educativo no regrese a la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha estipulada en la Comisión de Estudios, no culmine satisfactoriamente los estudios, no obtenga el título o grado respectivo o le sea declarada la suspensión definitiva de los desembolsos, se efectuará la exigibilidad inmediata de la obligación, de conformidad con el plan de pago determinado para tal efecto por el Comité Operativo y Administrativo, salvo en los casos de invalidez física y mental de que trata el literal g) del artículo Vigésimo Séptimo del presente Reglamento.

Igualmente, si no cumple con la totalidad del tiempo de estudios como producto de la presentación de su renuncia o como producto de desvinculación debidamente motivada por el Concejo de Bogotá, D.C., deberá reintegrar la totalidad del valor financiado y sus respectivos intereses, de acuerdo con el plan de pago que se establezca para ello.

En el caso de comisión de estudios, el beneficiario deberá reintegrar el monto total de la obligación crediticia y sus respectivos intereses, en el evento de retirarse voluntariamente del servicio antes de cumplir con el tiempo de contraprestación previsto en el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO:** Los valores que sean reintegrados, ingresarán nuevamente a las arcas del FONDO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REINTEGRO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA.** Los beneficiarios de los créditos educativos que no cumplan con los requisitos de condonación establecidos en el presente Reglamento, como consecuencia de la exigibilidad de la obligación o por el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, deberán cancelar al ICETEX y con destino al FONDO, el capital correspondiente a las sumas desembolsadas como valor del crédito financiado junto con los intereses que se generen, bajo las condiciones establecidas por el Comité Operativo y Administrativo.

**Base de la Liquidación:** La base de la liquidación será el capital correspondiente a las sumas desembolsadas como valor del crédito financiado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.

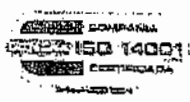
**Iniciación de Pagos:** El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación realizada por el ICETEX.

**Plan de Pagos:** Cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX.

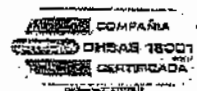
**Tasa de Interés** La que fije el Reglamento de Crédito del ICETEX para la financiación de estudios de Postgrado.

**Plazo** Hasta el doble del tiempo que se haya financiado, una vez notificado por el ICETEX el monto a reembolsar.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS.** Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX y con destino al FONDO, en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las

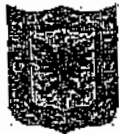


El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



Handwritten signature or mark

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

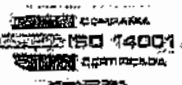


## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

sumas desembolsadas como valor del crédito financiado, los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización; para el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación establecidas en el presente Reglamento o por la exigibilidad inmediata de la obligación.

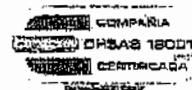
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO.** Son obligaciones de los beneficiarios del FONDO, además de los que consagran la Constitución Política y las Leyes, las siguientes:

- a) Una vez legalizado el crédito educativo, cursar y aprobar el programa de estudios convenido dentro de los plazos establecidos y en las condiciones previstas, así como obtener el respectivo título académico.
- b) Tramitar la renovación del crédito educativo atendiendo los requisitos, procedimientos y tiempos determinados para ello.
- c) Presentar al Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., en medio digital al correo electrónico institucional o en medio físico, certificación oficial de las calificaciones obtenidas en cada periodo académico cursado durante la realización de los estudios. De igual manera, remitir la indicación de la escala que utiliza la universidad para efectos de calificaciones.
- d) Presentar al Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., en medio digital al correo electrónico institucional o en medio físico, cuando ella se lo exija y sin perjuicio de la obligación señalada en el literal anterior, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas, si las hubiere.
- e) Informar en medio digital al correo electrónico institucional o en medio físico al Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., sobre las becas u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo de disfrute del crédito, dentro del mes siguiente a la aprobación de esa ayuda económica.
- f) Informar en medio digital al correo electrónico institucional o en medio físico al Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- g) Cuando haya cursado estudios fuera de la ciudad de Bogotá D.C., regresar a la ciudad en la fecha estipulada en la Comisión de Estudios.
- h) Cuando haya cursado estudios fuera del Distrito Capital, reintegrarse al cargo que desempeña en el Concejo de Bogotá, D.C., al término de la Comisión de Estudios.
- i) Cumplir las condiciones con base en las cuales se otorga el crédito educativo así como con los requisitos para su condonación. De igual manera, lo relativo a la Comisión de Estudios.



El Concejo vive y siente a Bogotá

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



*[Firma manuscrita]*

## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

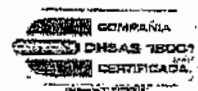
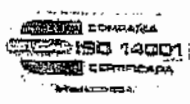


### REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

- j) Prestar sus servicios en el Concejo de Bogotá, D.C., u otras entidades públicas del Distrito Capital, como contraprestación para la condonación de la financiación obtenida y la Comisión otorgada, por un período correspondiente al doble del tiempo financiado en que realice sus estudios, de manera continua, en el caso de la Comisión de Estudios.
- k) Cancelar al ICETEX y con destino al "Fondo Cuenta Concejo De Bogotá, D.C., Secretaría Distrital De Hacienda — ICETEX", de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no haya sido objeto de condonación.
- l) Cancelar al ICETEX y con destino al "Fondo Cuenta Concejo De Bogotá, D.C., Secretaría Distrital De Hacienda — ICETEX", de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado cuando se presente declaración de suspensión definitiva de los desembolsos o en caso de que la Junta Administradora del Convenio determine que no cumplió con los requisitos de condonación establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo o por la exigibilidad inmediata de la obligación.
- m) Reintegrar al ICETEX y con destino al "Fondo Cuenta Concejo De Bogotá, D.C., Secretaría Distrital De Hacienda — ICETEX", dentro de los plazos que se establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de desembolso, cuando así haya sucedido.
- n) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación de los estudios, radicar en el punto de recibo de correspondencia externa del Concejo de Bogotá, D.C., dirigidos al Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera, los siguientes documentos:
  - Informe escrito que dé cuenta del desarrollo del proceso de formación y la relevancia del mismo para la entidad o para otras instituciones públicas del Distrito Capital.
  - Constancia expedida por la universidad o centro académico en la que se especifique el tiempo de duración del programa académico, así como la fecha de iniciación y terminación satisfactoria de los estudios.
- o) Cumplir las demás obligaciones previstas en este Reglamento.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que el beneficiario incumpla alguna o algunas de las obligaciones contenidas en este Reglamento y especialmente en el presente artículo, el Concejo de Bogotá, D.C., previa aprobación del Comité Operativo y Administrativo del Fondo, podrá suspender los desembolsos cuando a ello haya lugar.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- COMISIÓN DE ESTUDIOS:** Aquellos beneficiarios del Fondo que adelanten estudios fuera de la ciudad de Bogotá D.C. accederán a una Comisión de Estudios la cual se concederá en los términos reglamentados por la ley que aplique para tal fin al Concejo de Bogotá, D.C., y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



*[Firma manuscrita]*

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

Una vez otorgada la Comisión de Estudios, deberá suscribirse Convenio mediante el cual el (la) comisionado (a) se compromete a prestar sus servicios al Concejo de Bogotá, D.C., o a cualquier otra entidad del orden Distrital, por el doble del tiempo de duración de la Comisión, así como la expedición de Póliza de Garantía de Cumplimiento por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que incurrirá la entidad con ocasión de la Comisión de Estudios y los valores correspondientes a la asignación básica que el (la) funcionario (a) pueda devengar durante el transcurso de sus estudios.

En todo caso la Comisión de Estudios podrá revocarse cuando se presenten las causas determinadas en la Ley, por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio suscrito o por el incumplimiento de las condiciones que dieron origen a la misma, en el marco del Fondo.

**PARÁGRAFO.** Si vencido el término de la Comisión de Estudios, el funcionario no se reintegra al servicio o se retira del mismo antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el Convenio, El Concejo de Bogotá, D.C., procederá a hacer efectiva la póliza de Garantía de Cumplimiento constituida en virtud del Convenio suscrito con la entidad.

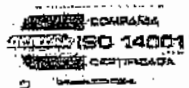
### CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PORCENTAJES DE CONDONACIÓN:** Los porcentajes de condonación de la obligación crediticia adquirida por los beneficiarios del Fondo estarán acordes con el promedio del rendimiento académico alcanzado durante el tiempo de realización de los estudios, así:

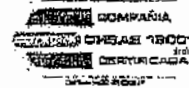
% de Condonación	Promedio Académico
100%	Mayor a 4.0
Hasta el 90%	Entre 3.8 y 4.0
Hasta el 80%	Igual a 3.5 y menor a 3.8

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Los créditos educativos otorgados a través del FONDO serán condonables de acuerdo con los porcentajes establecidos en el anterior artículo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cumplir con la totalidad del tiempo de estudios y culminar satisfactoriamente los mismos.
- Obtener el título o grado respectivo.



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



15

## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



### REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

- c) Cuando haya adelantado estudios fuera de la ciudad, regresar a la ciudad en la fecha estipulada en la Comisión de Estudios y reintegrarse como funcionario en el Concejo de Bogotá, D.C.
- d) Prestar sus servicios por el doble del tiempo de duración de los estudios financiados como funcionario del Concejo de Bogotá, D.C., o de otras entidades públicas del Distrito Capital, en el caso de la comisión de estudios.
- e) En el caso de los funcionarios del Concejo de Bogotá D.C. que están adelantando estudios, se entenderá como contraprestación, el tiempo de servicio, durante el periodo de formación y/o el tiempo de servicios una vez obtenido el título, hasta por la mitad del tiempo de realización de los estudios.

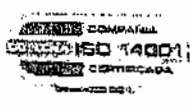
Para efectos de la conmutación de la obligación crediticia, el beneficiario deberá tramitar ante el Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa académico, la solicitud escrita de condonación de la obligación crediticia debidamente motivada en el cumplimiento de los requisitos, soportada en los siguientes documentos:

- 1) Constancia expedida por la universidad o centro académico en la que se especifique el tiempo de duración del programa académico, así como la fecha de iniciación y terminación satisfactoria de los estudios.
- 2) Certificación oficial de las calificaciones obtenidas en cada periodo cursado y promedio del rendimiento académico alcanzado durante el tiempo de realización de los estudios.
- 3) Copia del diploma o acta de grado del título obtenido.
- 4) Certificación de contraprestación de tiempo de servicio, por el doble de tiempo de duración de los estudios financiados, como funcionario del Concejo de Bogotá, D.C., o de otras entidades públicas del orden Distrital, expedida por el área competente al interior de la entidad, en el caso de la comisión de estudios.

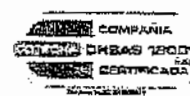
La condonación de los créditos educativos solamente podrá ser autorizada la Mesa Directiva, mediante resolución motivada, soportada en la certificación expedida por el Comité Operativo y Administrativo del FONDO. Dicho acto administrativo deberá ser remitido al ICETEX en un término no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a su expedición, con la relación del beneficiario y valor a condonar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de los tres (3) meses, señalado en el presente artículo, podrá ser prorrogado hasta por un término igual; para tal efecto, el beneficiario deberá anexar los documentos que soporten el tiempo adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso de la comisión de estudios, el beneficiario del FONDO deberá solicitar la condonación de la obligación crediticia, en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación del tiempo de contraprestación del servicio en el Concejo de Bogotá, D.C., o en otras entidades del orden Distrital.



El Concejo vive y siente a Bogotá  
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



Handwritten signature or mark.

# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., deberá recibir, tramitar y verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación de los créditos por prestación de servicios y estructurar el informe pertinente para su presentación ante dicho Comité.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso de Comisión de Estudios, para efectos de expedir la resolución de condonación de la obligación crediticia, deberá haber transcurrido el tiempo de contraprestación de servicio. A partir de dicho periodo, el beneficiario del Fondo en Administración deberá amortizar los porcentajes no condonables y cancelar al ICETEX y con destino al Fondo, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán los recursos del FONDO.

El Concejo de Bogotá, D.C., a través del Comité Operativo y Administrativo, deberá notificar al ICETEX la relación de los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación total y que deberán ser pasados al cobro de la obligación crediticia por parte del ICETEX.

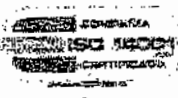
Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas, se otorgará hasta un (1) año de periodo de gracia, a partir de la fecha de deserción, para que éste comience a pagar el 100% de la deuda, para tal efecto el Concejo de Bogotá, D.C., notificará al ICETEX el(los) beneficiario(s), los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX y con destino al FONDO el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto el Concejo de Bogotá, D.C., notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La autorización de las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios será responsabilidad de la Dirección Financiera previa recomendación del Comité Operativo y Administrativo del Fondo, con fundamento en los informes respectivos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el beneficiario no cumpla con la culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el Comité Operativo y Administrativo informará a la Dirección Jurídica encargada del Control Interno Disciplinario para que tome las medidas correspondientes.

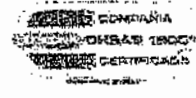
### CAPITULO VI GENERALIDADES



El Concejo vive y siente a Bogotá

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.




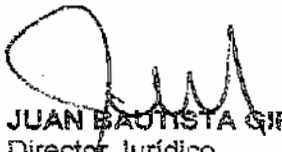
## REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX"

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Jefe de la Oficina de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., rendirá un informe semestralmente sobre el cumplimiento del procedimiento establecido en esta Resolución y rendirá un informe a la Mesa Directiva de la Corporación, el cual será remitido a los sindicatos y a la Comisión de Personal, y será publicado en la página web del Concejo de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de marzo de 2015.

### COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
**LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA**  
Director Financiero  
Secretario Técnico

  
**JUAN BAUTISTA GIRALDO**  
Director Jurídico  
Delegado de Presidencia.

  
**SAÚL ANTONIO MARTINEZ POVEDA**  
Delegado del LINEPCA

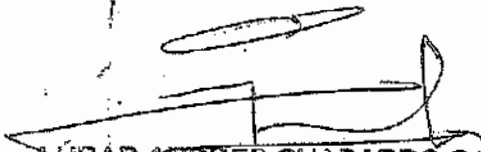
  
**AURA CARRILLO VARGAS**  
Delegada Comisión de Personal

  
**ELIAS APONTE BUSTAMANTE**  
Delegado del SINTRACONCEJO


  
**CESAR AUGUSTO MELÉNDEZ DIAZ**  
Director Administrativo

  
**JOSE MANUEL GAITAN TORRES**  
Delegado del SINDICONCEJO

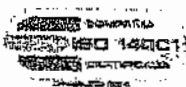
### JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO

  
**LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA**  
Director Financiero  
Secretario Técnico

  
**JUAN BAUTISTA GIRALDO**  
Director Jurídico  
Delegado de Presidencia.

  
**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)  
ICETEX

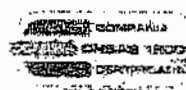
  
**CESAR AUGUSTO MELÉNDEZ DIAZ**  
Director Administrativo.



El Concejo vive y siente a Bogotá

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)







EL SUSCRITO DIRECTOR DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CERTIFICA

Que el(la) servidor(a) público(a) MARIA ANTONIA BÁEZ LIZARAZO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52727015, tiene en el Registro Público de Carrera Administrativa las anotaciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Capitulo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Jornada	Anotación	Tipo Anotación	Tipo de Acto	No. Acto	Fecha Acto	Folio	No Orden	Concepto
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD	General	Tecnico	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16		Inscripción	Aprobado		12314	28/08/2018			Aprobado
BOGOTÁ D.C.	General	Asistencial	SECRETARIO EJECUTIVO	425	05		Actualización por Ascenso	Aprobado		11717	25/11/2019			Aprobado



EL SUSCRITO DIRECTOR DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CERTIFICA

Que el(la) servidor(a) público(a) MARIA ANTONIA BÁEZ LIZARAZO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52727015, tiene en el Registro Público de Carrera Administrativa las anotaciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Capitulo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Jornada	Anotación	Tipo Anotación	Tipo de Acto	No. Acto	Fecha Acto	Folio	No Orden	Concepto
---------	----------	-------	--------------	--------	-------	---------	-----------	----------------	--------------	----------	------------	-------	----------	----------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 10 agosto 2022. La última anotación que se certifica, corresponde a la información más reciente que se reportó a esta Comisión Nacional sobre la movilidad laboral presentada. \* La información aquí consignada puede ser objeto de verificación.

Cordialmente,

Humberto Luis García  
 Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa  
 Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

LINEAMIENTOS NOVENA CONVOCATORIA  
CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES  
SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022



## Contenido

1. GENERALIDADES .....	2
2. TEMAS DE INTERÉS PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.....	2
3. MONTO MÁXIMO A FINANCIAR .....	3
4. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULANTES A LA FINANCIACIÓN .....	4
5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	5
6. POSTULACIÓN A LA FINANCIACIÓN.....	6
7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE CRÉDITO ANTE EL ICETEX UNA VEZ..... REALIZADA, LA PRESELECCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ.....	7
8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	8
9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES CLASIFICADOS A LA FINANCIACIÓN Y PUBLI- CACIÓN DE RESULTADOS.....	9-10
10. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA.....	11
11. ANEXO No 1.....	12-16





## 1. GENERALIDADES

En el marco del Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “*FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX*”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” –ICETEX- y la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH- Concejo de Bogotá D.C.; de conformidad con los requisitos, condiciones, procedimientos y plazos determinados en el Reglamento Operativo del Fondo, la presente convocatoria tiene como propósito efectuar la selección de funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción que podrían ser sujeto de apoyo financiero mediante la figura de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de programas de educación formal en estudios de pregrado a nivel técnico y profesional, de postgrado a título de especializaciones y maestrías, a nivel nacional en Programas Académicos enmarcados dentro de los temas de interés para la entidad.

Los estudios podrán ser adelantados en modalidad presencial o virtual en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera virtual y en Convenio con otras Universidades del país, y estar debidamente autorizados por la autoridad educativa competente en el lugar de su realización.

Para el caso de los estudios a adelantar en la ciudad de Bogotá D.C. o en otras Universidades del país, los beneficiarios deberán contar con admisión en Instituciones de Educación Técnica y Superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, al igual que en programas debidamente acreditados.

## 2. TEMAS DE INTERÉS PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Para efectos de la postulación a la financiación para cursar estudios para la presente convocatoria el Concejo de Bogotá D.C considera como temas de su interés aquellos que guardan relación con las funciones de la entidad y las de sus dependencias misionales y de apoyo a la gestión, relacionados en el Anexo No. 1.

Los Programas Académicos que podrán ser objeto de apoyo financiero a través del Fondo deberán corresponder con el propósito principal y Misionalidad de la Corporación, esto con el objetivo de que, una vez adelantados los estudios, los mayores conocimientos adquiridos sean revertidos en beneficio del Concejo de Bogotá D.C., de otras entidades del Distrito y de la ciudad.





### **Misión**

*Como máxima autoridad del Distrito Capital, somos los voceros de los intereses plurales de la ciudadanía y, en su nombre, realizamos gestión normativa y ejercemos el control político sobre las autoridades distritales, mediante el debate de los asuntos de interés general para promover el desarrollo integral y armónico del territorio y de sus habitantes.*

### **Visión**

*En el 2023 seremos reconocidos como una corporación plural, incluyente, participativa, innovadora, proba y transparente, generadora de valor público en nuestro ejercicio de control político y gestión normativa, para la transformación de realidades de la ciudad, en armonía con la región y la mejora de la calidad de vida de la gente*

## **3. MONTO MAXIMO A FINANCIAR**

En la presente convocatoria, el Concejo de Bogotá D.C. financiará con cargo al Fondo UNICAMENTE hasta el 100 % del rubro de Matricula certificado por la universidad.

El monto específico para financiar a cada posible beneficiario para la Matricula, será determinado y recomendado por el Comité Operativo y Administrativo, teniendo en cuenta aspectos tales como el nivel de recursos del Fondo, el Programa Académico a cursar, la evaluación de desempeño del funcionario; en concordancia con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo.

A la fecha de la presente Convocatoria, el Fondo cuenta con recursos por la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 11/100 CENTAVOS (\$643.422.445.11) M / CTE con corte a 28 de febrero de 2022, de los cuales este Comité ya aprobó renovaciones de créditos, debe reservar los valores para los créditos en curso y el pago de la administración a ICETEX, por lo que decide dejar uno recursos disponibles para la presente convocatoria equivalentes a la suma de: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 500.000.000,00).



#### 4. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULANTES A LA FINANCIACIÓN

Podrán postularse los funcionarios (as) que cumplan y anexen dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria los soportes de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento Operativo:

- a. Ser funcionario (a) de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción del Concejo de Bogotá D.C., y cumplir como mínimo (1) un año de antigüedad continuo en la entidad, a la fecha del cierre de la convocatoria. Estos requisitos deberán ser certificados por el Director Administrativo del Concejo de Bogotá.
- b. Título mínimo requerido por la institución educativa y en el caso de estudios de especialización y/o maestría, título universitario de pregrado o certificación expedida por la Universidad o Centro de Formación, en la que conste la terminación de los estudios y el cumplimiento de los requisitos para la obtención del grado.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería y Procuraduría General de la Nación vigente al momento de la inscripción, de no haber estado incurso en una sanción disciplinaria en los (5) cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de financiación.
- d. Constancia de admisión de una universidad o institución educativa para cursar programas técnicos, universitarios o de posgrado, correspondientes a las áreas relacionadas con la gestión del Concejo de Bogotá D.C. La universidad y el programa seleccionado deberán estar dentro de los rankings definidos en la convocatoria. Y deben estar acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, al igual que en programas debidamente acreditados.
- e. Última evaluación definitiva de desempeño del funcionario con calificación sobresaliente.
- f. Los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción que participen en la convocatoria deberán contar con calificación definitiva del servicio de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa, para ello se adjunta a la presente convocatoria el formato correspondiente.
- g. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación vigente al momento de la inscripción.
- h. Certificado de antecedentes Penales, expedido por la Policía Nacional.
- i. Certificado de Registro de medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- k. Diligenciar en **su integridad** el formulario de su postulación (indicando su dirección de residencia y correos personales e institucional).

**\*NOTA:** Los documentos que se hayan completado en su totalidad como lo regula el artículo 17 y esta convocatoria, deberán ser enviados con oficio dirigido a la Directora Financiera del Concejo de



Bogotá D.C., únicamente en físico en la ventanilla de Correspondencia del Concejo (1er Piso calle 36 No. 28 A – 41).

## 5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR Y/O RESPONSABLE
<b>ETAPA PRELIMINAR</b>		
Aviso de Convocatoria	16 de mayo de 2022	Dirección Administrativa y Dirección Financiera - Medios digitales de la entidad
Publicación lineamientos de Convocatoria	16 de mayo de 2022	Dirección Administrativa y Dirección Financiera - Medios digitales de la Entidad
<b>PROCESO DE SELECCIÓN Fase Inicial</b>		
Aclaración de dudas a los lineamientos de convocatoria*	17 de mayo de 2022	Comité Operativo y Administrativo Dirección Financiera. Lugar: recinto Rodrigo Lara Bonilla
Inicio para la radicación de postulaciones	18 de mayo de 2022	En oficina de Correspondencia en físico horario de 8 a.m. a 5 p.m. – al Comité Operativo y Administrativo - Dirección Financiera
Cierre del término para presentar postulaciones	3 de junio de 2022	En oficina de Correspondencia en físico hasta las 5 p.m. –al Comité Operativo y Administrativo - Dirección Financiera
<b>EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES</b>		
Evaluación de postulaciones	4 de junio de 2022 a 14 de junio de 2022	Comité Operativo y Administrativo
Publicación del listado de beneficiarios	17 de junio de 2022	Dirección Administrativa y Dirección Financiera Medios digitales de la Entidad
Recibo de observaciones al listado de beneficiarios	21 de junio de 2022	En oficina de Correspondencia en físico horario de 8 a.m. a 5 p.m. – al Comité Operativo y Administrativo - Dirección Financiera
<b>DEFINICIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>		
Respuesta a las observaciones	24 de junio de 2022	Comité Operativo y Administrativo Dirección Financiera
Publicación del listado definitivo de beneficiarios	29 de junio de 2022	





		Dirección Administrativa y Dirección Financiera Medios digitales de la Entidad
<b>JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO</b>		
Reunión Junta Administradora del CONVENIO	6 julio de 2022	Dirección Financiera
<b>LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE</b>		
Remisión del listado de beneficiarios y documentos soporte al ICETEX	De acuerdo con los beneficiarios aprobados con documentación completa	Dirección Financiera
Legalización del Crédito Condonable	De acuerdo con los tiempos establecidos en los procesos de ICETEX al beneficiario	ICETEX

## 6. POSTULACIÓN A LA FINANCIACIÓN

Para efectos de postularse se debe diligenciar el *Formulario para Postulación a la Financiación* y adjuntar los documentos soporte de este, que corresponden a los requisitos para postulación establecidos en el Reglamento Operativo en su **artículo Décimo Séptimo (17)**.

### a. PROCEDIMIENTO

Los funcionarios y funcionarias que aspiren a la financiación del Fondo deberán diligenciar debidamente el *Formulario para Postulación a la Financiación*, el cual se encontrará a disposición de la red interna de la Entidad ruta \\cbprint\FINANCIERA\ICETEX.

Antes de proceder a diligenciar el *Formulario de Postulación a la Financiación*, asegúrese de cumplir con los requisitos establecidos para participar en la presente convocatoria, así como de haber leído suficientemente el Reglamento Operativo del Fondo. Tenga a la mano la información solicitada.

Solamente se tendrán como válidas las postulaciones que se adelanten dentro de los plazos establecidos y que cumplan la totalidad de los documentos requeridos en el procedimiento señalado; esto es el diligenciamiento de la totalidad de datos requeridos y el adjunto de todos los documentos solicitados.

**NOTA 1:** Los postulantes deberán observar los tiempos requeridos para el desarrollo de la totalidad de trámites necesarios para el posible otorgamiento de la financiación y su relación con la fecha





establecida por la Universidad o Institución Educativa para el inicio de los estudios, toda vez que el Concejo de Bogotá, D.C. o el ICETEX no serán responsables por potenciales traslapes en los mismos.

**NOTA 2:** El Convenio no será responsable por pagos de recargos, intereses ordinarios, intereses moratorios, o matriculas extraordinarias u otros conceptos.

**b. PLAZO**

Los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del Concejo de Bogotá, D.C. interesados en postularse para obtener la financiación prevista en el Fondo, deberán presentar su solicitud, dando cumplimiento al procedimiento determinado para ello, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria.

## 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRÁMITE DE CRÉDITO ANTE EL ICETEX UNA VEZ REALIZADA LA PRESELECCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ

Los funcionarios seleccionados como posibles beneficiarios de la financiación aspirantes a crédito educativo condonable, y que participen de la convocatoria, deberán enviar únicamente por intermedio de la oficina de correspondencia, los documentos establecidos en el artículo 21 del Reglamento Operativo, una vez hayan sido aprobados y notificado.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRÁMITE DEL CRÉDITO EDUCATIVO ANTE EL ICETEX: ¡Los funcionarios seleccionados como posibles beneficiarios de la financiación aspirantes al crédito educativo condonable, deberán radicar en el punto de recibo de correspondencia externa de! Concejo de Bogotá, D.C., dirigido al Secretario Técnico del Comité Operativo y Administrativo (Director Financiero) y dentro de los términos establecidos para ello, la siguiente documentación:

- a) De orden académico:
  - 1) Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Universidad o Institución Educativa, donde se especifique el semestre o anualidad a cursar, la duración normal del programa académico y el valor de la matrícula.
- b) De orden general:
  - Formulario de inscripción ante ICETEX debidamente diligenciado el cual se encontrará a disposición de la red interna de la Entidad ruta \\cbprint\FINANCIERA\ICETEX, o vía Web ([www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) link "Fondos en Administración" y luego en "Formulario de Inscripción").
  - Fotocopia del documento de identidad del posible beneficiario de la financiación.



- Los demás que requiera el Comité Operativo y Administrativo.
  
- c) El beneficiario deberá diligenciar el Formulario de estudio ante la Central de Riesgos diligenciado a través de la página web del ICETEX para el estudio de antecedentes crediticios. Si el resultado del estudio es negativo para el beneficiario, este deberá presentar ante el ICETEX un deudor solidario para su estudio y aprobación y aportar los siguientes documentos:
  - Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
  - Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
  - Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
  - Formulario de información del deudor solidario, registrado en la página Web del ICETEX y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
  
- d) Los demás que requiera el Comité Operativo y Administrativo, o el ICETEX.

**PARÁGRAFO:** El Comité Operativo y Administrativo a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, D.C., remitirá los documentos recibidos a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX para que dicha dependencia adelante los trámites, requeridos para efectos del otorgamiento de las obligaciones crediticias.

**\*NOTA:** Los documentos que se hayan completado en su totalidad como lo regula el artículo 21, deberán ser radicados en físico con oficio dirigido a la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá D.C., por la Oficina de Correspondencia en horario de 8 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.

## 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Concejo de Bogotá, D.C., a través del Comité Operativo y Administrativo del Fondo, verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación, dentro de los términos establecidos en el cronograma.



## 9. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS POSTULANTES CLASIFICADOS A LA FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

### a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria serán aplicados por el Comité Operativo y Administrativo del Fondo, y corresponden a:

Criterio	Concepto	Calificación
1. Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar	Que el perfil del aspirante esté acorde con el programa a realizar. Obtendrá un máximo de 20 puntos.	Hasta 20 puntos
2. Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad	Que el programa a realizar esté acorde con el cargo actual del aspirante, obtendrá un máximo de 40 puntos.	Hasta 40 puntos
3. Nivel del Programa Académico	Se evaluará el nivel de formación al cual se postula el funcionario, para lo cual se otorgará un máximo de 40 puntos así: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nivel Técnico: 40 Puntos</li> <li>b. Nivel Pregrado: 40 Puntos</li> <li>c. Nivel Especialización: 30 puntos</li> <li>d. Nivel Maestría: 30 puntos</li> </ul>	Hasta 40 puntos

**IMPORTANTE:** En caso de puntuaciones iguales entre dos o más postulantes, cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios para el desempate establecidos en el parágrafo segundo del artículo vigésimo del Reglamento Operativo, siendo el tiempo de servicios acumulativos.

### b. PROCEDIMIENTO





El Comité Operativo y Administrativo procederá a evaluar y calificar cada una de las solicitudes de financiación de conformidad con los criterios y puntajes determinados en la presente Convocatoria y una vez culminado este ejercicio, hará entrega de los resultados respectivos al Secretario Técnico, para que se publique la relación de los (as) posibles beneficiarios (as) a la financiación en la red interna de la entidad y mediante correo a todos los postulantes.

Seguidamente, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria, los (as) postulantes que lo consideren pertinente podrán presentar por escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité Operativo y Administrativo del Fondo (Director Financiero), sus observaciones a los resultados de los (as) posibles beneficiarios (as) a la financiación. Dichas objeciones serán puestas a consideración de los miembros del Comité Operativo y Administrativo del Concejo de Bogotá, D.C. y en caso de que dicho comité lo considere procedente, se surtirán los ajustes a que haya lugar a la calificación.

Durante esta etapa, a través del correo electrónico reportado por los postulantes en el *Formulario de Solicitud de Financiación*, el Comité Operativo y Administrativo podrá solicitar aclaraciones o ampliación de información, así como dar respuesta a las observaciones realizadas.

Frente a la evaluación y calificación realizada por el Comité Operativo y Administrativo del Fondo no procede recurso alguno por parte de los postulantes a la financiación.

Por último, el Comité Operativo y Administrativo efectuará la publicación de los resultados definitivos de los (as) posibles beneficiarios (as) a la financiación en la Red interna de la Corporación y mediante correo a todos los postulantes y remitirá los mismos al ICETEX.

**IMPORTANTE:** La selección como posible beneficiario (a) a la financiación en la presente convocatoria no genera ningún derecho para el postulante ni obligación para el Concejo de Bogotá, D.C., toda vez que para ser beneficiario (a) del Fondo, una vez efectuada la asignación de la financiación, deberá contar con el Concepto Jurídico Viable sobre las garantías por parte del ICETEX para efectuar los trámites de legalización del crédito educativo requeridos, en el marco de los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del “FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA — ICETEX” y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.



## 10. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA

### **a) REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO**

Los funcionarios y funcionarias seleccionados (as) como posibles beneficiarios (as) de la financiación, aspirantes al crédito educativo condonable por prestación de servicios, deberán radicar en el punto de recibo de correspondencia externa del Concejo de Bogotá, D.C., dirigido a la Dirección Financiera y dentro de los términos establecidos para ello, la documentación establecida en el Artículo Vigésimo Primero del Reglamento Operativo.

Quienes hayan sido beneficiarios del crédito condonable, deberán suscribir ante el ICETEX las garantías de que trata el **Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Operativo**.

### **b) LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO**

Una vez efectuada la aprobación del deudor solidario, emitido el Concepto Jurídico Viable sobre las garantías suscritas y asignada la financiación, los (as) funcionarios (as) deberán adelantar los trámites necesarios para la legalización del crédito educativo ante el ICETEX. Dicha entidad brindará a los (as) beneficiarios (as) del Fondo asesoría en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, garantías, desembolsos y renovación del crédito.

**IMPORTANTE:** En el evento en que el (la) funcionario (a) aspirante a la obligación crediticia no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración.

Cualquier inquietud, debe ser dirigida a la Secretaría Técnica del Comité Operativo y Administrativo del Fondo – Dirección Financiera, Únicamente vía oficina de Correspondencia.

Los presentes lineamientos fueron aprobados en la sesión del Comité Operativo del día 10 de mayo del 2022.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se determinan como criterios de desempate, los establecidos en el parágrafo 2do artículo 20 del Reglamento Operativo del Fondo en Administración Denominado “Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. – Secretaria Distrital de Hacienda – ICETEX”.



## 11. ANEXO No. 1

### TEMAS DE INTERÉS PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Temas de Interés para el Concejo de Bogotá D.C.	Programas Académicos (Especialización o Maestría)
<p>Finanzas y Finanzas Públicas, Presupuesto, Gestión Pública, Políticas Públicas, Contabilidad y Estadística</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Finanzas Públicas</li> <li>▪ Finanzas y Administración</li> <li>▪ Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales</li> <li>▪ Gestión y Finanzas Públicas</li> <li>▪ Gerencia de Finanzas</li> <li>▪ Gerencia Financiera</li> <li>▪ Gestión Financiera</li> <li>▪ Administración Financiera</li> <li>▪ Gerencia y Administración Financiera</li> <li>▪ Análisis y Administración Financiera</li> <li>▪ Ingeniería Financiera</li> <li>▪ Gestión Financiera Pública</li> <li>▪ Gerencia Pública</li> <li>▪ Alta Gerencia Financiera</li> <li>▪ Economía</li> <li>▪ Ciencias Económicas</li> <li>▪ Economía Pública y Gestión Pública</li> <li>▪ Gerencia de Costos y Presupuesto</li> <li>▪ Gerencia Pública y Control Fiscal</li> <li>▪ Hacienda Pública</li> <li>▪ Gestión Pública</li> <li>▪ Gestión de Organizaciones</li> <li>▪ Administración de Organizaciones</li> <li>▪ Alta Gerencia Pública</li> <li>▪ Alta Gerencia en Economía Pública</li> <li>▪ Gerencia en Gobierno y Gestión Pública</li> <li>▪ Gestión Pública e Instituciones Administrativas</li> <li>▪ Economía aplicada</li> <li>▪ Política Social</li> <li>▪ Estado, Políticas Públicas y Desarrollo</li> <li>▪ Políticas Públicas</li> <li>▪ Análisis de Políticas Públicas</li> <li>▪ Gobierno y Políticas Públicas</li> <li>▪ Gobierno y Gestión Pública Territoriales</li> <li>▪ Contabilidad Financiera Internacional</li> <li>▪ Contabilidad Gerencial</li> <li>▪ Contabilidad Pública</li> <li>▪ Teoría e Investigación Contable</li> <li>▪ Control Fiscal</li> <li>▪ Contabilidad y Finanzas</li> <li>▪ Estadística y Econometría</li> <li>▪ Estudios y Gestión del Desarrollo</li> <li>▪ Estudios Organizacionales</li> </ul>
<p>Gestión Administrativa y del Talento Humano, Planeación, Sistemas e Informática y Comunicación Social y Lenguaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Administración Pública</li> <li>▪ Gestión Administrativa</li> <li>▪ Alta Gerencia</li> <li>▪ Administración y Gerencia de Sistemas de Calidad</li> <li>▪ Gerencia del Servicio</li> <li>▪ Gestión de Desarrollo Administrativo</li> <li>▪ Gestión y Responsabilidad Fiscal</li> <li>▪ Gerencia del Desarrollo Humano</li> <li>▪ Gerencia en Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</li> <li>▪ Alta Gerencia del Talento Humano</li> <li>▪ Dirección Financiera y Desarrollo Organizacional</li> <li>▪ Gerencia en Diseño y Diagnóstico Organizacional</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gestión Pública</li> <li>▪ Gestión de Organizaciones (MGO)</li> <li>▪ Innovación</li> <li>▪ Pensamiento Estratégico y Prospectiva</li> <li>▪ Construcción de paz</li> <li>▪ Estudios de Género</li> <li>▪ Gerencia Ambiental</li> <li>▪ Gerencia y Práctica del Desarrollo</li> <li>▪ Humanidades Digitales</li> <li>▪ Evaluación social de proyectos</li> <li>▪ Dirección</li> <li>▪ Gestión de Proyectos</li> <li>▪ Formulación y Evaluación de Proyectos</li> <li>▪ Evaluación y Desarrollo de Proyectos</li> <li>▪ Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión</li> <li>▪ Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos</li> <li>▪ Proyectos de Desarrollo con Perspectiva de Género</li> <li>▪ Planeación del Desarrollo Urbano y Regional</li> <li>▪ Gerencia de Proyectos</li> <li>▪ Gerencia Integral de Proyectos</li> <li>▪ Gerencia de Proyectos de Servicios con TIC</li> <li>▪ Gobierno urbano</li> <li>▪ Gerencia de Proyectos de Sistemas</li> <li>▪ Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos</li> <li>▪ Evaluación y Gerencia de Proyectos</li>   <li>▪ Desarrollo del Potencial Humano</li> <li>▪ Psicología de las Organizaciones</li> <li>▪ Psicología Ocupacional y Organizacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gestión de Organizaciones</li> <li>▪ Gestión Humana de las Organizaciones</li> <li>▪ Arquitectura de tecnologías de la información.</li> <li>▪ Gerencia del Talento Humano y Riesgos Ocupacionales</li> <li>▪ Resolución de Conflictos</li> <li>▪ Gerencia en Salud Ocupacional</li> <li>▪ Dirección por Competencias del Talento Humano</li> <li>▪ Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</li> <li>▪ Gestión Integral</li> <li>▪ Archivística</li> <li>▪ Análisis de Datos</li> <li>▪ Gestión Documental</li> <li>▪ Sistemas Interactivos Digitales</li> <li>▪ Gestión Tecnológica</li> <li>▪ Gerencia de Tecnologías de Información</li> <li>▪ Telecomunicación / Telemática</li> <li>▪ Gerencia de Proyectos de Tecnología de Información</li> <li>▪ Sistema de Gestión de Seguridad de la Información</li> <li>▪ Gobierno de Tecnologías de Información</li> <li>▪ Comunicación Social y Periodismo</li> <li>▪ Comunicación y Lenguaje</li> <li>▪ Comunicación Organizacional</li> <li>▪ Comunicación Estratégica</li> <li>▪ Comunicación Estratégica para las Organizaciones</li> <li>▪ Marketing político y Estrategias de campaña</li> </ul>
<p>Derecho, Tributación, Control Interno, Disciplinario y del Riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Derecho Administrativo</li> <li>▪ Derecho Público</li> <li>▪ Derecho Público, Ciencias y Sociología Política</li> <li>▪ Derecho Público para la Gestión Administrativa</li> <li>▪ Derecho Constitucional</li> <li>▪ Derecho Tributario y Aduanero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Responsabilidad Penal del Servidor Público y los delitos contra la Administración Pública</li> <li>▪ Auditoría Informática</li> <li>▪ Auditoría Financiera</li> <li>▪ Auditoría Integral</li> <li>▪ Administración y Auditoría Tributaria</li> </ul>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Teoría Jurídica</li> <li>▪ Hermenéutica Jurídica</li> <li>▪ Derechos Humanos</li> <li>▪ Derecho Económico</li> <li>▪ Derecho Financiero</li> <li>▪ Normas Internacionales de Información Financiera y Contable</li> <li>▪ Derecho Contractual</li> <li>▪ Contratación Estatal y su Gestión</li> <li>▪ Responsabilidad Contractual y Extracontractual Civil y del Estado</li> <li>▪ Derecho y Tecnologías de la Información</li> <li>▪ Derecho Informático y de las Nuevas Tecnologías</li> <li>▪ Informática Jurídica</li> <li>▪ Gestión Jurídica Pública</li> <li>▪ Derecho Tributario</li> <li>▪ Tributación</li> <li>▪ Ciencias Tributarias</li> <li>▪ Gestión Tributaria</li> <li>▪ Gerencia Tributaria</li> <li>▪ Gerencia y Administración Tributaria</li> <li>▪ Gerencia de Impuestos</li> <li>▪ Derecho Disciplinario</li> <li>▪ Derecho Probatorio</li> <li>▪ Derecho Procesal</li> <li>▪ Derecho Sancionatorio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Auditoría de Sistemas de Información</li> <li>▪ Auditoría y Control Fiscal</li> <li>▪ Auditoría y Control</li> <li>▪ Auditoría de Sistemas</li> <li>▪ Auditoría o Revisoría Fiscal</li> <li>▪ Gobierno y Control del Distrito Capital</li> <li>▪ Control Interno y de Gestión</li> <li>▪ Calidad y Gestión Integral</li> <li>▪ Gerencia Integral de Calidad</li> <li>▪ Gerencia de Riesgos</li> <li>▪ Aseguramiento y Control Interno</li> <li>▪ Economía del Riesgo y la Información</li> <li>▪ Gerencia del Riesgo y de la Prevención de Desastres</li> <li>▪ Gestión de Riesgos Financieros</li> <li>▪ Gerencia del Medio Ambiente y Prevención de Desastres.</li> <li>▪ Administración de Riesgos y Seguros.</li> <li>▪ Derechos Humanos (agregar)</li> <li>▪ Administración de Riesgos</li> <li>▪ Gestión de Riesgos de Desastres</li> </ul>
--	--	--

Temas de Interés para el Concejo de Bogotá D.C.	Programas Académicos (Técnicos y Pregrados)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Administración de Empresas</li> <li>● Administración de Negocios</li> <li>● Administración de Negocios Internacionales</li> <li>● Administración de Sistemas Informáticos</li> <li>● Administración del Medio Ambiente</li> <li>● Administración Financiera</li> </ul>



- Administración Industrial
- Administración Pública
- Administración En Gerencia Y Producción
- Bibliotecología
- Ciencia De La información - Bibliotecología
- Ciencia Política y Gobierno
- Ciencias Políticas
- Comunicación Publicitaria
- Comunicación Social
- Comunicación Social y Periodismo
- Contaduría Pública
- Contaduría Pública y Finanzas Internacionales
- Derecho
- Economía
- Economía y Negocios Internacionales
- Filosofía
- Finanzas y Comercio Exterior
- Finanzas y Comercio Internacional
- Finanzas y Relaciones Internacionales
- Gerencia de La Seguridad Y Análisis Sociopolítico
- Gestión y Desarrollo Urbano
- Historia
- Ingeniería Administrativa
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas y Computación
- Ingeniería Telemática y afines
- Ingeniería en Energías
- Ingeniería Financiera
- Ingeniería Financiera y de Negocios
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Matemática
- Ingeniería Agrícola, Forestal y afines
- Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines
- Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines
- Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines
- Ingeniería Biomédica y afines
- Ingeniería Electrónica y afines
- Ingeniería en Telecomunicaciones y afines
- Lenguajes y Estudios Socioculturales
- Mercadeo y Negocios Internacionales
- Mercadeo y Publicidad



	<ul style="list-style-type: none"><li>● Negocios Internacionales</li><li>● Periodismo</li><li>● Periodismo y Opinión Pública</li><li>● Psicología</li><li>● Publicidad</li><li>● Relaciones Internacionales</li><li>● Sociología</li><li>● Trabajo Social</li><li>● Emprendimiento e innovación pública</li></ul>
--	---



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Señores:

COMITÉ OPERATIVO ICETEX  
Concejo de Bogotá D.C.  
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición por Inconformidad y presuntas irregularidades en la selección de funcionarios en la 9na convocatoria crédito ICETEX 2022.

Yo, MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía número 52727015 expedida en el municipio de Bogotá D:C:, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes

HECHOS:

1. La convocatoria Icetex fue publicada y enviada mediante correo electrónico el día 16 de mayo de 2022. Con fecha para recibir postulaciones desde el 18 de mayo hasta el 3 de junio de 2022.
2. Se radicaron los documentos en correspondencia el 20 de mayo de 2022, dando recibido la Dirección Financiera el mismo día.
3. La publicación del listado de admitidos y no admitidos a ser beneficiarios del crédito Icetex, fue el 17 de junio de 2022 al correo electrónico, donde quede en el puesto 6 de este listado, supongo que el puesto fue por orden de llegada. En el oficio no fueron publicados los radicados.
4. En la intranet el 24 de junio de 2022 fue publicado el listado definitivo de seleccionados de la 9na convocaría ICETEX (no se envió a los correos electrónicos ni se avisó que su publicación ya se había realizado) según cronograma lineamientos de la convocaría esta se publicaría el 29 de junio de 2022, fecha en la efectivamente me entere.
5. El la publicación se evidencia que fueron seleccionados 18 funcionarios para el crédito Icetex; seis (6) funcionarios inscritos en carrera administrativa y doce (12) funcionarios de libre nombramiento y remoción (estos últimos inscritos en carreras de pregrado y posgrado, algunos que no tienen que ver con la misión y la visión de la entidad para la obtención del apoyo financiero, lineamiento como requisito para ser admitido y que no fueron excluidos); los funcionarios no seleccionados fuimos dieciocho (18), esta servidora quedando en el puesto 17 (antepenúltima), con una valoración de 80 puntos, (entre los 18 no seleccionados están 2 funcionarios inscritos en carrera administrativa y 15 funcionarios de libre nombramiento y remoción) donde en caso de retirarse alguno de los candidatos seleccionados y de existir disponibilidad de recursos se asignaría según el orden del listado total, de acuerdo a la salvedad dejada en el listado; lo que significa, que no tengo ninguna probabilidad de ser seleccionada para este beneficio.

6. En el documento publicado solo se evidencia el número asignado a cada postulante por el orden de su radicación, el nombre, la cédula y la calificación.  
Faltando la tabla con la puntuación en la valoración de cada criterio de manera general y objetiva para todos; evitando los posibles sesgos, y la subjetividad de los miembros del comité para calificar; más aún teniendo en cuenta que son recursos públicos y no se debe seleccionar de manera discrecional teniendo en cuenta que la convocatoria fue realizada con lineamientos establecidos desde el comienzo.

7. Los criterios a evaluar dentro de los lineamientos de la 9na convocatoria para la selección a los postulantes son los siguientes:

**a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria serán aplicados por el Comité Operativo y Administrativo del Fondo, y corresponden a:

Criterio	Concepto	Calificación
1. Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar	Que el perfil del aspirante esté acorde con el programa a realizar. Obtendrá un máximo de 20 puntos.	Hasta 20 puntos
2. Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad	Que el programa a realizar esté acorde con el cargo actual del aspirante, obtendrá un máximo de 40 puntos.	Hasta 40 puntos
3. Nivel del Programa Académico	Se evaluará el nivel de formación al cual se postula el funcionario, para lo cual se otorgará un máximo de 40 puntos así: a. Nivel Técnico: 40 Puntos b. Nivel Pregrado: 40 Puntos c. Nivel Especialización: 30 puntos d. Nivel Maestría: 30 puntos	Hasta 40 puntos

8. Realizando la valoración con los criterios establecidos para esta convocatoria, mi puntuación inicial es de 90 sobre 100 (operación matemática: criterio1= 20 puntos + criterio2: 40 puntos+ criterio3 = 30 puntos= para un total de 90 puntos), quedando pendiente por analizar y ajustar el criterio número 2. Quedando clasificada y seleccionada para el beneficio del crédito ICETEX 2022-2. Como no fue así se me vulnero el debido proceso para la calificación mediante la valoración objetiva de estos criterios.
9. En el mismo sentido se me vulnero el derecho a la igualdad, al no ser evaluada y tenida en cuenta como los demás funcionarios que aplicaron para el crédito, sin sesgos particulares por parte de los miembros del comité Icetex, y ser evaluada según los criterios establecidos con anterioridad en la información publicada para la selección entre los postulantes para el beneficio.

10. Como casos particulares, se realiza el siguiente cuadro comparativo, no cuestionando la clasificación de mis compañeros sino su puntuación para ser beneficiarios del crédito.

Nombre	Empleo	Puesto radicación	Carrera a estudiar	Puntaje obtenido
GUIVANNA REITA	Técnico Operativo 314-05	4	Maestría Adm de empresas MBA	87,14
GERARDO BERMUDEZ SANCHEZ	Auxiliar Adm 407-08	10	Maestría Derecho Administrativo	88,57
MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO	Secretaria Ejecutiva 425-05	6	Maestría Derecho Administrativo	80,00
ANDRA LILIANA CERQUERA	Auxiliar Adm 407-04	11	Maestría Gerencia de Proyectos	87,14

- El color es para los seleccionados

*Según el cuadro se vislumbra a grandes rasgos la desigualdad en la calificación que se realizó por parte de los miembros del comité, sea por grado, por radicación de documentos, o por la carrera a fin a la misión, visión del Concejo, o por los criterios a evaluar, en comparación con el puntaje que me fue asignado y que no corresponde a la realidad.*

Las dos funcionarias postuladas de la Dirección Financiera quedaron aprobadas 4 y 11 con una puntuación casi perfecta, donde bajo casi tres puntos por el criterio 2 supongo (la Secretaria Técnica del comité Icetex es la Directora Financiera).

Al realizar el análisis la Sra. Reita Clavijo que tiene un cargo superior (en comparación a los demás, en el cuadro anterior) Técnico Operativo 314 grado 05, debería haber obtenido un puntaje superior a los grados auxiliar 8 y 4 (según criterio 2 de la convocatoria) y esta servidora fungiendo como secretaria 425-05 debería estar con un puntaje cercano a estos, donde se evidencia la intención para una puntuación baja, sacándome de tajo de los clasificados; no hubo igualdad en la evaluación de criterios para la puntuación reitero, no se evidencia objetividad en la calificación.

Como también se ve la desigualdad aprobando solo seis (6) cupos para los funcionarios de carrera administrativa contra doce (12) cupos para los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

11. Es preciso señalar que esta servidora inscrita en carrera administrativa se siente acosada laboralmente y psicológicamente por parte de la Directora Financiera Clara Inés Parra Rojas - Secretaria Técnica del comité Icetex, en complicidad con mi compañera la funcionaria Kristel Albarracín secretaria ejecutiva 425-05 representante de los trabajadores en la Comisión de personal y miembro del comité de la mujer (las dos miembros del Comité Operativo Icetex que me evaluaron), ejerciendo violencia de género contra mi persona de forma reiterada, lo anterior se tornó manifiesto desde el encargo que obtuve en la Dirección financiera como técnico operativo 314-05 y logrando ser elegida como una de las representantes de los trabajadores en la Comisión de Personal.

12. Finalmente teniendo en cuenta mi derecho a la educación éste me fue vulnerado. Las Leyes base de la resolución 472 del 2015 del Concejo de Bogotá, no fueron tenidas en cuenta y no

se le dio aplicación para mi caso en particular, a todas luces mis derechos a ser beneficiaria a un crédito educativo para beneficio de la Corporación, mío y el de mi familia, no es posible por sesgos personales de algunos integrantes del comité operativo, como argumento y evidencio en la presente solicitud.<sup>1</sup>

Queda claro con los anteriores argumentos la vulneración de mis derechos (debido proceso, derecho a la igualdad, derecho a la educación entre otros) y los sesgos particulares y calificación amañada que estuvieron presentes en algunos miembros evaluadores del comité operativo ICETEX firmantes del listado definitivo.

Por lo anterior, solicito la siguiente:


**PETICIÓN:**

1. Se evalúe según los criterios establecidos en la 9na convocatoria Icetex de manera general y se ajuste mi puntaje, obteniendo la clasificación para ser beneficiaria del crédito Icetex.
2. De no ser favorable mi petición de manera respetuosa solicito la calificación, criterio por criterio objetivamente de todos los integrantes beneficiarios clasificados y no clasificados para el crédito educativo, discriminando a que Unidad de apoyo Normativo pertenecen (concejal y oficina) o que área del Concejo para los funcionarios de Carrera, radicación, escala salarial, tiempo de antigüedad y todos los items que fueron necesarios para su evaluación; teniendo en cuenta que esta información no es clasificada como reservada, y es publica por transparencia.
3. Solicito copia de la grabación sin editar de la sesión o sesiones donde se calificó a los participantes de la convocatoria.
4. Copia del acta de reunión de la sesión del Comité ICETEX donde se calificó a los postulantes para su clasificación.
5. No abrir la convocatoria en la plataforma del ICETEX hasta que no se resuelvan las reclamaciones de fondo, teniendo en cuenta los términos legales.

ANEXOS: Listado definitivo de seleccionados convocatoria 9na del ICETEX

***"Sugerencia: Realicen una convocatoria de este beneficio de crédito Icetex solo y exclusivamente para funcionarios de libre nombramiento y remoción para no crear falsas expectativas o otros funcionarios con otro tipo de vinculación laboral."***

Atentamente:

  
MARÍA ANTONIA BAEZ LIZARAZO  
CC: 52727015  
Secretaria Ejecutiva 425-05  
[mabaez@concejobogota.gov.co](mailto:mabaez@concejobogota.gov.co)  
Celular: 3107953108

Copia: Dirección Jurídica, Sintraconcejo, Asindecá, Control interno

---

ley 909 de 2004 en el artículo 36, párrafo:

*"PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."*

Y el artículo 20 del decreto 1567 de 1998

*"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*





**Concejo  
de Bogotá**

## MEMORANDO

**PARA:** MARIA ANTONIA BAEZ - Funcionaria  
**DE:** Comité Operativo  
**ASUNTO:** Su comunicación CORDIS 2022IE9091

Respetada funcionaria:

En atención a su Derecho de petición del asunto, dirigido al Comité Operativo y Administrativo Fondo ICETEX, nos permitimos informarle que el comité una vez reunido en sesión del día 13 de julio de 2022, procede a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

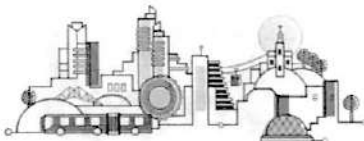
### A la petición No. 1 formulada

Respuesta: Las decisiones que tomó el Comité quedaron en firme y por lo tanto se presumen legales, teniendo en cuenta que la convocatoria cumplió con las etapas, criterios establecidos en la convocatoria, el Comité no considera pertinente la revaluación de la convocatoria. No se evidenció ningún tipo de error frente al desarrollo de la convocatoria, por lo cual se confirma la evaluación por usted obtenida.

### A la petición No. 2 formulada

Respuesta: A continuación, se presenta la calificación por usted obtenida.

*25 julio 2022  
A  
To Antonia B. B.  
d. 15 m.*





**Concejo  
de Bogotá**

No	CORDIS	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX							Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX							Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX							TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7		CALIFICACION		
																								CALIFICACION		
6	2022IE698 1	2	2	1	2	1	2	15,7	4	4	3	4	3	2	4	34,2	3	3	3	3	3	3	3	3	30	80,0

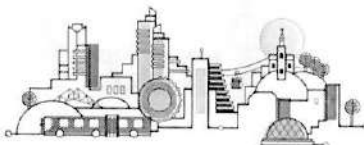
Frente a su solicitud de entregar el listado de todos los beneficiarios clasificados y no clasificados para el crédito educativo, discriminando a que Unidad de Apoyo Normativo pertenece (Concejal y Oficina), o que área del Concejo para los funcionarios de carrera, radicación, escala salarial, tiempo de antigüedad, y todos los ítems que fueron necesarios para su evaluación, teniendo en cuenta que esta información no es clasificada como reservada y es pública por transparencia, nos permitimos anexar cuadro donde se puede visualizar, número de candidato clasificado y no clasificados, Cordis de radiación, cédula de ciudadanía y tiempo de antigüedad en la entidad.

Sobre los temas de a qué Unidad de Apoyo Normativo pertenece (Concejal y Oficina), o que área del Concejo para los funcionarios de carrera, escala salarial, nos permitimos informarle que esta información no fue considerada como requisito mínimo ni de evaluación en la convocatoria adelantada por este Comité, por lo cual bien puede consultar la misma en el botón de transparencia de la entidad.

#### **A la petición No. 3 y 4 formuladas**

Respuesta: Se anexa copia de la grabación y del acta del Comité desarrollado el 23 de junio de 2022, donde se desarrolló la calificación de los ITEMS de evaluación contemplados en el numeral 9 de la convocatoria así:

### **9. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS POSTULANTES CLASIFICADOS A LA FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**





## Concejo de Bogotá

Criterio	Concepto	Calificación
1. Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar	Que el perfil del aspirante esté acorde con el programa a realizar. Obtendrá un máximo de 20 puntos.	Hasta 20 puntos
2. Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad	Que el programa a realizar esté acorde con el cargo actual del aspirante, obtendrá un máximo de 40 puntos.	Hasta 40 puntos
3. Nivel del Programa Académico	Se evaluará el nivel de formación al cual se postula el funcionario, para lo cual se otorgará un máximo de 40 puntos así:  a. Nivel Técnico: 40 Puntos b. Nivel Pregrado: 40 Puntos c. Nivel Especialización: 30 puntos d. Nivel Maestría: 30 puntos	Hasta 40 puntos

### A la petición No. 5 formuladas

Respuestas: en consideración a su solicitud no se considera pertinente, toda vez que se vulnera el derecho a los funcionarios que salieron seleccionados y adicionalmente consideramos como comité que no se vulneró ningún derecho, debido a que se incluyó en la lista de admitidos, pero los recursos disponibles no alcanzaron para favorecer a la totalidad de los aspirantes que cumplieron requisitos como fue su caso.

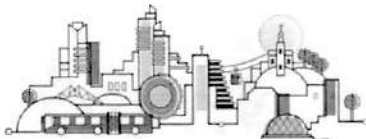
Cordialmente,

**JULIAN JARAMILLO G.**  
Asesor105 – 02  
Presidente Comité

**AURA MARÍA CARILLO VARGAS**  
Representante SINTRACONCEJO  
Secretaria Técnica Comité Ad Hoc

Página 3 de 4

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



GDO-PT-001 / V 03



**Concejo  
de Bogotá**

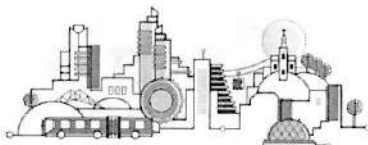
*Saul A. Martínez*

**SAUL ANTONIO MARTINEZ**  
Representante SINDICONCEJO

*Karen Barreto Sánchez*

**KAREN BARRETO SÁNCHEZ**  
Delegada de UNEPCA

Anexo lo anunciado







Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

Señores:  
COMITÉ OPERATIVO ICETEX  
Concejo de Bogotá D.C.  
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición art 23 CP, Ley 1755 del 2015.

Cordial saludo,

De manera comedida y asistiéndome el derecho de haber accedido prioritariamente a ser beneficiaria del crédito educativo ICETEX según resoluciones 531 de 2014 y 472 de 2015 del Concejo de Bogotá D.C., como servidora inscrita en carrera administrativa y; teniendo en cuenta que la respuesta a la petición con radicado 2022IE9091 no fue de fondo, por la vaguedad y la no precisión en lo requerido y según lo dicho por la Corte en sentencia T- 230 de 2020, las respuestas a las peticiones para que sean de fondo deben cumplir unos requisitos:

*"Respuesta de fondo. Otro componente del núcleo esencial supone que la contestación a los derechos de petición debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: "(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente"[55] (se resalta fuera del original).*


*La respuesta de fondo no implica tener que otorgar necesariamente lo solicitado por el interesado[56], salvo cuando esté involucrado el derecho de acceso a la información pública (art. 74 C.P.[57]), dado que, por regla general, existe el "deber constitucional de las autoridades públicas de entregarle, a quien lo solicite, informaciones claras, completas, oportunas, ciertas y actualizadas sobre cualquier actividad del Estado."[58] Sobre este punto, es preciso anotar que al tratarse de una garantía fundamental que permite el ejercicio de muchos otros derechos fundamentales, así como la consolidación de la democracia, las restricciones al derecho de petición y de información deben ser excepcionales y deberán estar previamente consagradas en la ley. Al respecto, en el Título III de la*

*Ley 1712 de 2014 se hace referencia a los casos especiales en los cuales se puede negar el acceso a la información, por ejemplo, entre otros, al tratarse de información clasificada y reservada, o que pueda causar daños a personas naturales o jurídicas en su derecho a la intimidad, vida, salud, seguridad o secretos comerciales, industriales y profesionales”.*

Y dado que no se cumplieron los requisitos, solicito de manera precisa lo siguiente:

1. Que se especifique los nombres de los jurados que fungieron como evaluadores de acuerdo al número asignado en la tabla del consolidado que me fue entregada (anexo), teniendo en cuenta que esta información no es clasificada como reservada, y es pública por transparencia (que jurado tenía tal número).
2. Solicito que se me justifique de manera clara, precisa y puntual según el criterio número 1 de evaluación, *“coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar”* cuál fue el criterio objetivo o subjetivo que tuvieron los evaluadores número 3, 5 y muy puntualmente el evaluador # 6 para la puntuación baja que me otorgó en desigualdad con los otros participantes, específicamente con el Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 de nivel asistencial, postulándome con la misma maestría: Derecho Administrativo, participante con puesto de radicación # 10; y se explique de manera clara, precisa y puntual por qué mi maestría no concuerda con la Misión y la Visión de la Corporación teniendo en cuenta el anexo 1 temas de Interés para el Concejo de Bogotá D.C. donde se lista mi maestría elegida en el primer tema de interés en el área de Derecho, tributación, Control interno, Disciplinario y del Riesgo.
3. Solicito que se me justifique de manera clara, precisa y puntual según el criterio número 2 de evaluación, *“coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad”* cuál fue el criterio objetivo o subjetivo que tuvieron los evaluadores número 3, 5, y específicamente el evaluador # 6 para la puntuación baja que se me dio, toda vez que el postulante con radicación # 11 de menor jerarquía que mi cargo, el cual es Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 obtuvo un puntaje muy superior al que se me asignó, toda vez que la puntuación no era discrecional o si lo era se me confirme.

Quedo atenta a la respuesta, muchas gracias.

  
MARÍA ANTONIA BAEZ LIZARAZO  
Secretaría Ejecutiva 425-05  
Comisión de Hacienda y Crédito Público

CC: Dirección Jurídica, Presidencia, Sintraconcejo, Asindeca, Unepca





# Concejo de Bogotá

## MEMORANDO

**PARA:** MARIA ANTONIA BAEZ - Funcionaria  
**DE:** Dirección Financiera  
**ASUNTO:** Su comunicación CORDIS 2022IE10501

Respetada funcionaria:

En atención a su Derecho de petición del asunto, dirigida al Comité Operativo y Administrativo Fondo ICETEX, me permito informarle que EL Comité reunido el día 01-08-2022 en la cual solicita "... teniendo en cuenta que la respuesta a la petición con radicado 2021IE9091 no fue de fondo, por la vaguedad y la no precisión en lo requerido y según lo dicho por la Corte en sentencia T-230 de 2020, las respuestas a las peticiones para que sean de fondo deben cumplir unos requisitos...", me permito informarle que sobre sus solicitudes:

1. "Que se especifique los nombres de los jurados que fungieron como evaluadores de acuerdo al número asignado en la tabla del consolidado que me fue entregada (anexo), teniendo en cuenta que esta información no es clasificada como reservada, y es publica por transparencia (que jurado tenía tal numero)"

Rta/ Los nombres de los jurados que fungieron con evaluadores de la 9na convocatoria en Comité de ICETEX llevado a cabo el 23 de junio de 2022 fueron:

JULIAN JARAMILLO G.  
Asesor105 - 02  
Presidente Comité

CLARA INÉS PARRA ROJAS  
Directora Financiera  
Secretaria Técnica Comité

FERNANDO MANTILLA ORTIZ  
Director Administrativo

AURA MARIA CARILLO VARGAS  
Presidenta SINTRACONCEJO

SAUL ANTONIO MARTINEZ  
Delegado por SINDICONCEJO

KAREN BARRETO SANCHEZ  
Delegada de UNEPCA.

KRISTEL ALBARRACÍN  
Comisión de Personal

Aclarando que la relación anterior, no está relacionada con un orden o numeración de la evaluación realizada.



Maria Antonia B. B.  
208-22  
3:56 PM



## Concejo de Bogotá

Es de anotar que la evaluación fue realizada a través de un formato de evaluación, los cuales fueron numerado al final de manera aleatoria, sin que se pueda individualizar a quien correspondió cada uno de los números.

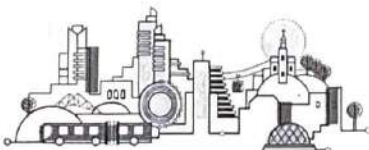
2- *"Solicito se me justifique de manera clara, precisa y puntual según el criterio 1 de evaluación "coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar", cual fue el criterio objetivo o subjetivo que tuvieron los evaluadores número 3 . 5 y muy puntualmente el evaluador # 6 para la puntuación baja que me otorgó en desigualdad con los otros participantes específicamente con el Auxiliar Administrado código 407 grado 08 de nivel asistencial, postulándome con la misma maestría. Derecho Administrativo, participante con puesto de radicación # 10, y se explique de manera clara, precisa y puntual porque mi maestría no cuenta con la Misión y la Visión de la Corporación teniendo en cuenta el anexo 1 temas de interés para el Concejo de Bogotá D.C. donde se lita mi maestría elegida en el primer tema de interés en el área de Derecho, tributación, Control Interno. Disciplinario y del Riesgo"*.

Rta/ El Comité en reunión del pasado 23 de junio de 2022, procedió a evaluar los criterios definidos en la novena convocatoria para todos los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos como fue su caso, y en ninguna de las calificaciones emitidas por los integrantes del comité se observa que se hayan pasado de los topes máximos establecidos para cada uno de los ítems señalados en la 9na convocatoria y adicional, en ninguno de los apartes de la misma se estableció un punto para justificación por parte de los integrantes del comité a la calificación otorgada a cada uno de los aspirantes.

Sobre el tema de explicar el porqué los estudios por usted a realizar fueron objeto de rechazo, es importante mencionar que este Comité no descartó su postulación por esta causa a la maestría indicada, razón por la cual su postulación cumplió con los requisitos mínimos y fue preseleccionada, tan es así que fue objeto de evaluación por parte de este Comité.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que como comité consideramos el cumplimiento de los requisitos mínimos de su postulación, pero los recursos disponibles no alcanzaron para favorecer a la totalidad de los aspirantes que cumplieron requisitos como fue su caso.

3- *"Solicito que se me justifique de manera clara, precisa y puntual según el criterio número 2 de evaluación "coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la entidad" cuál fue el criterio objetivo o subjetivo que tuvieron los evaluadores número 3,5 y específicamente el evaluador # 6 para la puntuación baja que se me dio, toda vez que el postulante con radicación # 11 de menor jerarquía que mi cargo, el cual es Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 obtuvo un puntaje muy superior al que se me asigno, toda vez que la puntuación no era discrecional o si lo era se me confirme"*.





**Concejo  
de Bogotá**

Rta/ Se reitera que el Comité en reunión del pasado 23 de junio de 2022, procedió a evaluar los criterios definidos en la novena convocatoria para todos los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos como fue su caso, y en ninguna de las calificaciones emitidas por los integrantes del comité se observa que se hayan pasado de los toques máximos establecidos para cada uno de los ítems señalados en la 9na convocatoria y adicional, en ninguno de los apartes de la misma se estableció un punto para justificación por parte de los integrantes del comité a la calificación otorgada a cada uno de los aspirantes.

Es de anotar que el nivel de los cargos de los postulados, no constituyó un criterio o factor de evaluación dentro de la convocatoria.

Cordialmente,

**FERNANDO MANTILLA ORTIZ**  
Director Administrativo  
Secretario Técnico Ad Hoc

CC: Dirección Jurídica, Control Interno, Presidencia, Sintraconcejo, Asindecia, Unepca




Página 3 de 3

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



GDO-PT-001 / V.03

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

**COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO ICETEX**  
**ACTA No. 06**

FECHA: 14 de junio de 2022  
HORA: 10.17 a.m.  
HORA DE FINALIZACIÓN: 12.02 p.m.  
LUGAR: CAD Sala de Juntas - Sesión Presencial

**ASISTENTES:** Julián Jaramillo González Asesor 105 02 delegado de la Presidencia del Concejo  
Clara Inés Parra Rojas Directora Financiera-Secretaria Técnica  
Saúl Antonio Martínez Poveda Representante SINDICONCEJO  
Aura María Carrillo Vargas Representante SINTRACONCEJO  
Kristel Solandy Albarracín García Representante de los Trabajadores Comisión de Personal

**INVITADOS:** Rosa Gladys Amaya Useche Apoyo Dirección Financiera  
Pilar Fontecha Apoyo Dirección Financiera

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y Aprobación del orden del día
3. Comité evaluación y aprobación postulaciones de créditos ICETEX
4. Proposiciones y varios


**DESARROLLO.**

Siendo las 9.23 a.m, el doctor Julián Jaramillo González, como presidente del comité manifestó que se podía dar inicio a la sesión, frente a lo cual se desarrolló el siguiente orden del día.

1- Verificación del quórum.

La secretaria técnica, Clara Inés Parra Rojas Directora Financiera hizo el llamado a lista e informó que se contaba con el quórum decisorio para la sesión con la asistencia de los siguientes miembros del comité:

- Julián Jaramillo González Asesor 105 - 02 delegado presidente del Concejo
- Fernando Mantilla Director Administrativo
- Clara Inés Parra Rojas Directora Financiera-Secretaria Técnica
- Saúl Antonio Martínez Poveda Representante SINDICONCEJO
- Aura María Carrillo Vargas Representante SINTRACONCEJO
- Kristel Solandy Albarracín G. Representante de los Trabajadores Comisión de Personal

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

2- Lectura y aprobación del orden del día.

Se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad 3-

Comité evaluación y aprobación postulaciones de créditos ICETEX

La Secretaria Técnica rinde informe de los 45 postulados a financiación por parte del convenio ICETEX, de conformidad con los lineamientos de la 9na convocatoria, la cual fue cerrada el pasado 3 de junio, mediante radicación física en la oficina de correspondencia.

Presenta el cuadro de excell donde están nombre de cada funcionario postulante, cc, cumplimiento de cada uno de los requisitos.

Informa que para algunos casos de postulantes que no presentaron certificación laboral, esta Secretaria solicito a la Dirección Administrativa certificación laboral correspondiente para subsanar este requisito subsanable de conformidad con la Ley anti tramites, por ser un documento expedido por la misma entidad, para los siguientes funcionarios así:

- MARÍA ALEJANDRA SALAMANCA PACHÓN, cc 1.020.807.032
- JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494
- SALOMÓN ODÍN FIGUEROA NIETO, cc 1.010.202.008


El Comité accede a la subsanación de este requisito para los anteriores postulantes.

En el caso de LIZETTE PAOLA BEDOYA PIRAQUIVE, cc 40.990.581 – NO cumple con una año de antigüedad continua en la entidad a la fecha del cierre de la convocatoria (3 de junio de 2022).

De igual forma la Secretaria Informa que otro de los requisitos subsanables también por Ley anti trámites es el tema de Procuraduría y medidas correctivas, los cuales fueron generados así:

- JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494 – Medidas Correctivas
- ASTRID DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ cc 52.310.781 - Procuraduría

El Comité accede a la subsanación de este requisito para los anteriores postulantes.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

De igual forma la Secretaria Informa que otro de los requisitos subsanables también por Ley anti trámites es la fotocopia de la cc la cual reposa en el archivo de hojas de vida de la entidad así:

- JOHANNA MARÍA VÁSQUEZ VALENCIA, cc 52.474.494
- 


El Comité accede a la subsanación de este requisito para la anterior postulante.

El Comité decide no subsanable ninguno de los demás requisitos y procede a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para todos los inscritos.

Una vez evaluados los mismos procede a decidir:

**NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE LA 9NA CONVOCATORIA**


DATOS DEL ASPIRANTE						OBSERVACIONES
No.	NOMBRE DE SOLICITANTE	CC	CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS			
			SI	NO		
2	VARGAS VARGAS DIEGO HERNANDO	80.075.702		NO		ESTUDIOS NO CONTEMPLADOS COMO TEMA DE INTERÉS PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON LA 9NA CONVOCATORIA NUMERAL 4 - D) Y ANEXO No. 1 (PUNTO 11)
17	GARCIA BUITRAGO CINDY PAOLA	1.016.034.133		NO		NO PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN A UNIVERSIDAD. PRESENTÓ REGISTRO DE INSCRIPCIÓN
21	SARMIENTO OSORIO DIGNA MARGARITA	51.900.897		NO		ADJUNTO INSCRIPCIÓN PERO NO ADMISIÓN. TAMPOCO PRESENTA RECIBO DE PAGO DE MATRÍCULA. ADJUNTO RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN
25	CORREA GUTIERREZ YESENIA ALEJANDRA	1.102.363.870		NO		NO ANEXÓ RECIBO DE PAGO, Y EL CORREO DE UNIVERSIDAD NO ES DE ADMISIÓN ES DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

26	BEDOYA PIRAQUIVE LIZETTE PAOLA	40.990.581	NO	NO CUENTA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD CONTINUO EN LA ENTIDAD A LA FECHA DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA (3 DE JUNIO DE 2022)
35	MEJIA ANAYA JHON ALEXANDER	1.018.464.874	NO	ANEXO INSCRIPCIÓN, MÁS NO ADMISIÓN ESTA PENDIENTE ENTREVISTA. NO ADJUNTO TAMPOCO RECIBO DE PAGO DE MATRÍCULA.
37	ROZO ROJAS GINNA DEL PILAR	52.876.932	NO	ANEXA PREINSCRIPCIÓN NO ADMISIÓN. NO ANEXA RECIBO DE PAGO.
38	ACOSTA SAAVEDRA LAURA NATALIA	1.022.361.918	NO	PRESENTÓ CARTA DE INSCRIPCIÓN NO DE ADMISIÓN
44	HERNANDEZ NIDIA JANETH	52.416.518	NO	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN, NI TAMPOCO RECIBO DE PAGO DE MATRÍCULA

### SI CUMPLEN LOS REQUISITOS MINIMOS DE LA 9NA CONVOCATORIA


No.	DATOS DEL ASPIRANTE				OBSERVACIONES
	NOMBRE DE SOLICITANTE	CC	CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS		
			SI	NO	
1	ROJAS DIAZ JHON EDISON	1.014.232.767	SI		
3	HERNANDEZ TRIANA FABIAN DAVID	80.799.795	SI		
4	REITA CLAVIJO GIOVANA SIRLEY	22.798.361	SI		
5	CRISTANCHO ROJAS JUAN SEBASTIAN	1.018.434.910	SI		
6	BAEZ LIZARAZO MARIA ANTONIA	52.727.015	SI		
7	RUIZ DIAZ PEDRO NEL	80.896.521	SI		1/
8	LOZADA VIRVIESCAS ZULY MILENA	52.370.497	SI		
9	SAAVEDRA MURCIA DAVID HERNANDO	1.010.171.551	SI		1/
10	BERMUDEZ SÁNCHEZ GERARDO	79.332.313	SI		

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

11	CERQUERA BOLAÑOS ANDRA LILIANA	30.508.806	SI	1/
12	RAMIREZ RAMÍREZ NESTOR ARLEY	80.203.895	SI	1/
13	INSUASTI GUERRERO ZOYLA ANDREA	52.184.902	SI	
14	BELTRAN MONSALVE LUIS ALEJANDRO	1.030.664.862	SI	1/
15	CORTES ANGARITA PABLO SEBASTIAN	1.015.431.641	SI	1/
16	CANTOR PAEZ DIEGO NICOLAS	1.010.186.919	SI	1/
18	PARRA CRUZ ANA MARIA	1.020.816.913	SI	
19	CARDENAS MANCIPE JOHN ALEXANDER	80.047.722	SI	
20	SANCHEZ MARTINEZ ASTRID DEL PILAR	52.310.781	SI	
22	RIVEROS BEJARANO DIANA CAROLINA	1.023.898.067	SI	
23	PUENTES VEGA YURY MILENA	53.064.330	SI	
24	SANCHEZ MONTAÑO JAISON DANIEL	1.032.431.070	SI	
27	GORDILLO PULGARIN ANA CAROLINA	1.020.724.975	SI	1/
28	HERNANDEZ BARON GINNA MARCELA	1.014.198.298	SI	
29	FIGUEROA NIETO SALOMON ODIN	1.010.202.008	SI	1/
30	RODRIGUEZ TOBO JOSE ALEJANDRO	1.032.424.690	SI	
31	ESPITALETA MORALES SONIA MARGARITA	52.822.181	SI	
32	IBARRA FLOREZ JANETH ANDREA	52.393.217	SI	1/
33	MENDIVELSO DIAZ EDWIN TIBERIO	79.719.928	SI	1/
34	BARRETO HUERTAS MAYERLI CAROLINA	1.031.141.893	SI	
36	LOPEZ ALVARADO ADELAIDA	53.931.795	SI	1/
39	SALAMANCA PACHON MARIA ALEJANDRA	1.020.807.032	SI	
40	VASQUEZ VALENCIA JOHANNA MARIA	52.474.494	SI	1/
41	RODRIGUEZ ALFONSO ANDRES HUMBERTO	80.058.965	SI	
42	ALARCON DIAZ DANIEL FELIPE	1.032.484.398	SI	
43	RAMIREZ PASCUAS ERWIN	7.690.596	SI	1/
45	MAYORGA PATIÑO DIEGO JAVIER	80.810.414	SI	

1/ El Comité solicita a los aspirantes radicar en la oficina de correspondencia de la entidad, escrito para dar claridad sobre valores, semestres a financiar y plan de estudios, dado que pese a contar con admisión o ya encontrarse cursando estudios, no es clara esta información – plazo máximo para allegar esta información martes 21 de junio de 2022.



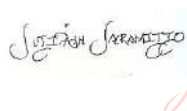
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

Los postulantes que cumplieron los requisitos mínimos, pasaran a la siguiente etapa de evaluación por parte de este Comité.

4- Propositiones y varios.

Se terminó la sesión del Comité siendo las 12.02 p.m.

En constancia firman:




Firmado digitalmente  
por Julian Jaramillo  
Gonzalez

**JULIÁN JARAMILLO GONZÁLEZ**  
Asesor 105 – 02 - Presidente  
Delegado del Presidente Concejo de Bogotá D.C.



**CLARA INÉS PARRA ROJAS**  
Directora Financiera - Secretaria Técnica

Elaboró:  
Rosa Gladys Amaya Useche - Apoyo Dirección Financiera

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

**COMITÉ OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO ICETEX**  
**ACTA No. 07**

FECHA: 23 de junio de 2022  
HORA: 9.58 a.m.  
HORA DE FINALIZACIÓN: 2.54 p.m.  
LUGAR: CAD Sala de Juntas - Sesión Presencial

**ASISTENTES:**

Julián Jaramillo González	Asesor 105 02 delegado de la Presidencia del Concejo
Fernando Mantilla	Director Administrativo
Clara Inés Parra Rojas	Directora Financiera-Secretaria Técnica
Saúl Antonio Martínez Poveda	Representante SINDICONCEJO
Aura María Carrillo Vargas	Representante SINTRACONCEJO
Karen Barreto	Delegada de UNEPCA
Kristel Solandy Albarracín García	Representante de los Trabajadores Comisión de Personal

**INVITADOS:** Pilar Fontecha Apoyo Dirección Financiera

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y Aprobación del orden del día
3. Comité Aprobación respuestas a observaciones del listado de admitidos y no admitidos por cumplimiento de requisitos mínimos de la 9na convocatoria
4. Aprobación listado definitivo de admitidos y No admitidos de la 9na convocatoria
5. Calificación, selección y aprobación de listado de beneficiarios 9na convocatoria
6. Proposiciones y varios

**DESARROLLO.**


Siendo las 9.58 a.m., el doctor Julián Jaramillo González, como presidente del comité manifestó que se podía dar inicio a la sesión, frente a lo cual se desarrolló el siguiente orden del día.

- 1- Verificación del quórum.

La secretaria técnica, Clara Inés Parra Rojas Directora Financiera hizo el llamado a lista e informó que se contaba con el quórum decisorio para la sesión con la asistencia de los siguientes miembros del comité:

Julián Jaramillo González	Asesor 105 02 delegado de la Presidencia del Concejo
Fernando Mantilla	Director Administrativo
Clara Inés Parra Rojas	Directora Financiera-Secretaria Técnica
Saúl Antonio Martínez Poveda	Representante SINDICONCEJO



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

Aura María Carrillo Vargas	Representante SINTRACONCEJO
Karen Barreto	Delegada de UNEPCA
Kristel Solandy Albarracín García	Representante de los Trabajadores Comisión de Personal

2- Lectura y aprobación del orden del día. Se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad

3- . Comité Aprobación respuestas a observaciones del listado de admitidos y no admitidos por cumplimiento de requisitos mínimos de la 9na convocatoria

La Secretaria informa a los integrantes del Comité que por Correspondencia se recibieron a fecha 21 de junio de 2021, 5 reclamaciones al listado de aspirantes Admitidos y No admitidos Convenio ICETEX y 16 aclaraciones así:

RECLAMACIONES RADICADAS EN TERMINOS PLAZO MÁXIMO 21 DE JUNIO DE 2022 5 P.M.DE:

**VARGAS VARGAS DIEGO HERNANDO** cc 80075702. Se da lectura integral a la solicitud.


JULIAN JARAMILLO PRESIDENTE. Pone a consideración los temas de innovación y no me parece respetuoso los términos de la comunicación.

SAUL MARTÍNEZ. Este no es un tema misional. NO me parece los términos de la comunicación.

KAREN BARRETO No estuve en las anteriores sesiones. Lo vemos en un tono amenazante y no debemos verlo así.

CLARA INES PARRA ROJAS. Si me parece irrespetuoso los términos de la comunicación. La facultad de la Universidad Externado de Colombia que se encarga de esta maestría es Hotelería y Turismo, por lo cual podemos mirar el énfasis de la maestría a cursar. Creo que el comité anterior no le aprobó esta maestría por que el mismo lo afirma en su comunicación, el funcionario cambio el programa. El Comité no está obligado a revisar cada uno de los programas a realizar como lo solicita el postulante.

AURA MARIA CARRILLO VARGAS. En ningún aparte de la misionalidad de la Corporación, se relaciona con los temas de gastronomía. A pesar de que la innovación recoge varias temáticas, pero el tema de gastronomía no está como

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

aporte a la Corporación. Esto serviría para otras entidades como las que manejan por ejemplo los comedores comunitarios.

Se somete a votación del comité la solicitud del señor Vargas. Así

1ERA VOTACION	SI SE ACEPTA O NO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO DIEGO H. VARGAS	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	1	X
SAUL MARTINEZ	1	X
KAREN BARRETO	1	X
KRISTEL ALBARRACIN	X	1
AURA MARIA CARRILLO	X	1
FERNANDO MANTILLA	X	X
CLARA INES PARRA	X	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>


Resultado 3 votos por el SI y 3 votos por el NO. EMPATE: Se deja constancia que el Dr FERNANDO MANTILLA, se había ausentado de la reunión para la misma.

SAUL MARTINEZ deja constancia en su voto de que este Comité no está obligado a cumplir todo lo que pide el señor Vargas en su comunicación.

Ante el empate, el Presidente somete a una segunda votación la solicitud con el siguiente resultado así:

2DA VOTACION	SI SE ACEPTA O NO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO DIEGO H. VARGAS	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	X	1
SAUL MARTINEZ	1	X
KAREN BARRETO	1	X
KRISTEL ALBARRACIN	X	1
AURA MARIA CARRILLO	X	1
FERNANDO MANTILLA	X	X
CLARA INES PARRA	X	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

*Suma*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

Resultado 2 votos por el SI y 4 votos por el NO. En consecuencia ha sido negada la solicitud elevada a este Comité por el Funcionario DIEGO HERNANDO VARGAS VARGAS CORDIS 2022IE8507 y se solicita a esta secretaria dar respuesta al funcionario anexándole los documentos solicitados. Su solicitud no puede ser aceptada por el Comité, por lo cual continuara con su clasificación de no cumplimiento de requisitos mínimos, por las razones expuestas de: "... ESTUDIOS NO CONTEMPLADOS COMO TEMA DE INTERÉS PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON LA 9NA CONVOCATORIA NUMERAL 4 - D) Y ANEXO No. 1 (PUNTO 11)...".

**ROZO ROJAS GINNA DEL PILAR cc 52876932.** Se da lectura integral a la solicitud. La cual es analizada por el Comité y se somete a votación con el siguiente resultado:

1ERA VOTACION	SI SE ACEPTA O NO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO ROZO ROJAS GINNA DEL PILAR	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	X	1
SAUL MARTINEZ	X	1
KAREN BARRETO	X	1
KRISTEL ALBARRACIN	X	1
AURA MARIA CARRILLO	X	1
FERNANDO MANTILLA	X	1
CLARA INES PARRA	X	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

Resultado 7 votos por el NO. En consecuencia es negada la petición de la funcionaria CORDIS 2022IE8557. Se Deja constancia por parte del comité que a la fecha de la inscripción (3 de junio de 2022) y a la fecha de este Comité la funcionaria solo cuenta con Inscripción, no con admisión, no puede ser aceptada su solicitud por el Comité, por lo cual continuara con su clasificación de no cumplimiento de requisitos mínimos, por las razones expuestas de: "... ANEXA PREINSCRIPCIÓN NO ADMISIÓN. NO ANEXA RECIBO DE PAGO...", por lo cual no puede ser aceptada su solicitud por cuanto los demás participantes estarían en desventaja frente a este tema que era requisito contemplado en el numeral 4 d) de la convocatoria

**ACOSTA SAAVEDRA LAURA NATALIA cc 1022361918.** Se da lectura integral a la solicitud. La cual es analizada por el Comité y se somete a votación con el siguiente resultado:



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GDO-FO-002

ACTA DE COMITÉ

VERSIÓN: 04

FECHA: 14-Nov-2019


1ERA VOTACION	SI SE ACEPTA O NO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA ACOSTA SAAVEDRA LAURA NATALIA	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	X	1
SAUL MARTINEZ	X	1
KAREN BARRETO	X	1
KRISTEL ALBARRACIN	X	1
AURA MARIA CARRILLO	X	1
FERNANDO MANTILLA	X	1
CLARA INES PARRA	X	1
TOTAL	0	7

Resultado 7 votos por el NO. En consecuencia es negada la petición de la funcionaria. Se Deja constancia por parte del comité que a la fecha de la inscripción (3 de junio de 2022) la funcionaria no contaba con la admisión y a la fecha de este Comité con la radiación CORIDS 2022IE8571 la funcionaria anexo certificación de admisión sin fecha exacta (junio de 2022), de la Universidad Sergio Arboleda, la cual por extemporaneidad, no puede ser aceptada por el Comité, por lo cual continuara con su clasificación de no cumplimiento de requisitos mínimos y no puede ser aceptada su solicitud por cuanto los demás participantes estarían en desventaja frente a este tema que era requisito contemplado en el numeral 4 d) de la convocatoria

**MEJIA ANAYA JHON ALEXANDER cc 1018464874.** Se da lectura integral a la solicitud. La cual es analizada por el Comité y se somete a votación con el siguiente resultado:

1ERA VOTACION	SI SE ACEPTA O NO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO MEJIA ANAYA JHON ALEXANDER	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	X	1
SAUL MARTINEZ	X	1
KAREN BARRETO	X	1

*Jama*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019


KRISTEL ALBARRACIN	X	1
AURA MARIA CARRILLO	X	1
FERNANDO MANTILLA	X	X
CLARA INES PARRA	X	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

Resultado 6 votos por el NO. En consecuencia es negada la petición del funcionario CORDIS 2022IE8592. Se Deja constancia por parte del comité que las condiciones de la convocatoria fueron publicadas y en la misma se encuentra en numeral 4 d) "... Constancia de admisión a una Universidad o institución educativa para cursar ...", y su petición no puede ser aceptada por el Comité, por lo cual continuara con su clasificación de no cumplimiento de requisitos mínimos.

**SARMIENTO OSORIO DIGNA MARGARITA cc 51900897.** Se da lectura integral a la solicitud. La cual es analizada por el Comité y se somete a votación con el siguiente resultado:

1ERA VOTACION	SI SE ACEPTA O NO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA SARMIENTO OSORIO DIGNA MARGARITA	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	X	1
SAUL MARTINEZ	X	1
KAREN BARRETO	X	1
KRISTEL ALBARRACIN	X	X
AURA MARIA CARRILLO	X	1
FERNANDO MANTILLA	X	X
CLARA INES PARRA	X	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

Resultado 5 votos por el NO. En consecuencia es negada la petición de la funcionaria. Se Deja constancia por parte del comité que a la fecha de la inscripción (3 de junio de 2022) la funcionaria no contaba con la admisión y a la fecha de este Comité con la radiación CORIDS 2022IE8546 la funcionaria anexo certificación de admisión con fecha 17 de junio de 2022, de la Universidad Javeriana, la cual por extemporaneidad, no puede ser aceptada por el Comité, por lo cual continuara con su clasificación de no cumplimiento de requisitos mínimos.


 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

4. Aprobación listado definitivo de admitidos y no admitidos de la 9na convocatoria

No	DATOS DEL ASPIRANTE		CUMPLE REQUISITOS MINIMOS		OBSERVACIONES
	NOMBRE DE SOLICITANTE	CC	SI	NO	
2	VARGAS VARGAS DIEGO HERNANDO	80.075.702		NO	ESTUDIOS NO CONTEMPLADO COMO TEMA DE INTERES PARA EL CONCEJO DE BOGOTA DE CONFORMIDAD CON LA 9NA CONVOCATORIA NUMERAL 4 - D)
17	GARCIA BUITRAGO CINDY PAOLA	1.016.034.133		NO	NO PRESENTO CERTIFICACION DE ADMISION A UNIVERSIDAD. PRESENTO REGISTRO DE INSCRIPCION
21	SARMIENTO OSORIO DIGNA MARGARITA	51.900.897		NO	ADJUNTO INSCRIPCION PERO NO ADMISION. TAMPOCO PRESENTA RECIBO DE PAGO DE MATICULA. ADJUNTO RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCION
25	CORREA GUTIERREZ YESENIA ALEJANDRA	1.102.363.870		NO	NO ANEXO RECIBO DE PAGO, Y EL CORREO DE UNIVERSIDAD NO ES DE ADMISION ES DE REVISION DE DOCUMENTOS
26	BEDOYA PIRAQUIVE LIZETTE PAOLA	40.990.581		NO	NO CUENTA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD CONTINUO A LA ENTIDAD A LA FECHA DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA (3 DE JUNIO DE 2022)
35	MEJIA ANAYA JHON ALEXANDER	1.018.464.874		NO	ANEXO INSCRIPCIÓN, MÁS NO ADMISION ESTA PENDIENTE ENTREVISTA. NO ADJUNTO TAMPOCO RECIBO DE PAGO DE MATRICULA.
37	ROZO ROJAS GINNA DEL PILAR	52.876.932		NO	ANEXA PREINSCRIPCION NO ADMISION. NO ANEXA RECIBO DE PAGO.
38	ACOSTA SAAVEDRA LAURA NATALIA	1.022.361.918		NO	PRESENTO CARTA DE INSCRIPCION NO DE ADMISION

*Juca*




 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

44	HERNANDEZ NIDIA JANETH	52.416.518	NO	NO PRESENTA CERTIFICACION DE ADMISION, NI TAMPOCO RECIBO DE PAGO DE MATRICULA
----	------------------------	------------	----	---

DATOS DEL ASPIRANTE					
No.	NOMBRE DE SOLICITANTE	CC	CUMPLE REQUISITOS		OBSERVACIONES
			SI	NO	
1	ROJAS DIAZ JHON EDISON	1.014.232.767	SI		
3	HERNANDEZ TRIANA FABIAN DAVID	80.799.795	SI		
4	REITA CLAVIJO GIOVANA SIRLEY	22.798.361	SI		
5	CRISTANCHO ROJAS JUAN SEBASTIAN	1.018.434.910	SI		
6	BAEZ LIZARAZO MARIA ANTONIA	52.727.015	SI		
7	RUIZ DIAZ PEDRO NEL	80.896.521	SI		
8	LOZADA VIRVIESCAS ZULY MILENA	52.370.497	SI		
9	SAAVEDRA MURCIA DAVID HERNANDO	1.010.171.551	SI		
10	BERMUDEZ SÁNCHEZ GERARDO	79.332.313	SI		
11	CERQUERA BOLAÑOS ANDRA LILIANA	30.508.806	SI		
12	RAMIREZ RAMIREZ NESTOR ARLEY	80.203.895	SI		
13	INSUASTI GUERRERO ZOYLA ANDREA	52.184.902	SI		
14	BELTRAN MONSALVE LUIS ALEJANDRO	1.030.664.862	SI		
15	CORTES ANGARITA PABLO SEBASTIAN	1.015.431.641	SI		
16	CANTOR PAEZ DIEGO NICOLAS	1.010.186.919	SI		
18	PARRA CRUZ ANA MARIA	1.020.816.913	SI		
19	CARDENAS MANCIPE JOHN ALEXANDER	80.047.722	SI		
20	SANCHEZ MARTINEZ ASTRID DEL PILAR	52.310.781	SI		
22	RIVEROS BEJARANO DIANA CAROLINA	1.023.898.067	SI		
23	PUENTES VEGA YURY MILENA	53.064.330	SI		
24	SANCHEZ MONTAÑO JAISON DANIEL	1.032.431.070	SI		
27	GORDILLO PULGARIN ANA CAROLINA	1.020.724.975	SI		
28	HERNANDEZ BARON GINNA MARCELA	1.014.198.298	SI		
29	FIGUEROA NIETO SALOMON ODIN	1.010.202.008	SI		
30	RODRIGUEZ TOBO JOSE ALEJANDRO	1.032.424.690	SI		
31	ESPITALETA MORALES SONIA MARGARITA	52.822.181	SI		
32	IBARRA FLOREZ JANETH ANDREA	52.393.217	SI		

*Clara*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	CÓDIGO: GDO-FO-002
	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	
	VERSIÓN: 04 FECHA: 14-Nov-2019	

33	MENDIVELSO DIAZ EDWIN TIBERIO	79.719.928	SI		
34	BARRETO HUERTAS MAYERLI CAROLINA	1.031.141.893	SI		
36	LOPEZ ALVARADO ADELAIDA	53.931.795	SI		
39	SALAMANCA PACHON MARIA ALEJANDRA	1.020.807.032	SI		
40	VASQUEZ VALENCIA JOHANNA MARIA	52.474.494	SI		
41	RODRIGUEZ ALFONSO ANDRES HUMBERTO	80.058.965	SI		
42	ALARCON DIAZ DANIEL FELIPE	1.032.484.398	SI		
43	RAMIREZ PASCUAS ERWIN	7.690.596	SI		
45	MAYORGA PATIÑO DIEGO JAVIER	80.810.414	SI		

El Presidente somete a votación el listado definitivo de funcionarios admitidos y no admitidos arriba relacionado que cumplieron y no cumplieron con los requisitos mínimos con la siguiente votación:


1ERA VOTACION	VOTACION APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVOS DE FUNCIONARIOS POSTULANTES QUE CUMPLIERON Y NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS MINIMOS	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	1	X
SAUL MARTINEZ	1	X
KAREN BARRETO	1	X
KRISTEL ALBARRACIN	1	X
AURA MARIA CARRILLO	1	X
FERNANDO MANTILLA	1	X
CLARA INES PARRA	1	X
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Con 7 votos por el Si se aprueba la publicación del listado definitivos de funcionarios postulantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos mínimos para proceder a continuar con la siguiente etapa.

#### 5. Calificación, selección y aprobación de listado de beneficiarios 9na convocatoria

La secretaria deja constancia que se recibieron en términos (plazo máximo 21 de junio de 2022 5 p.m. en oficina de correspondencia) 16 aclaraciones solicitadas a los postulantes que cumplieron requisitos sobre: valores, semestres a financiar y

*Jara*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

plan de estudios, dado que pese a contar con admisión o ya encontrarse cursando estudios, no es clara esta información de:

REITA CLAVIJO GIOVANA SIRLEY cc 22798361  
 BAEZ LIZARAZO MARIA ANTONIA cc 52727015  
 RUIZ DIAZ PEDRO NEL cc 80896521  
 SAAVEDRA MURCIA DAVID HERNANDO cc 1010171551  
 BERMUDEZ SÁNCHEZ GERARDO cc 79332313  
 CERQUERA BOLAÑOS ANDRA LILIANA cc 30508806  
 RAMIREZ RAMIREZ NESTOR ARLEY cc 80203895  
 CORTES ANGARITA PABLO SEBASTIAN cc 1015431641  
 CANTOR PAEZ DIEGO NICOLAS cc 1010186919  
 PARRA CRUZ ANA MARIA cc 1020816913  
 GORDILLO PULGARIN ANA CAROLINA cc 1020724975  
 FIGUEROA NIETO SALOMON ODIN c c 1010202008  
 IBARRA FLOREZ JANETH ANDREA cc 52393217  
 MENDIVELSO DIAZ EDWIN TIBERIO cc 79719928  
 LOPEZ ALVARADO ADELAIDA cc 53931795  
 VASQUEZ VALENCIA JOHANNA MARIA cc 52474494


Se inicia la calificación de los funcionarios que cumplieron con requisitos mínimos de la 9na convocatoria, para lo cual se diseñó un formato con 45 filas donde están sombreadas los números de los postulantes que no cumplieron y los integrantes del Comité acordaron diligenciar para cada uno de los postulantes que cumplieron (36), su calificación en dicho formato, para lo cual la secretaria procedió a leer un a uno cada candidato, con el nombre, cargo que desempeña y área a la que está asignado el funcionario, perfil del aspirante - estudios que acredita a la fecha, estudios que va a realizar, tiempo en la institución, y demás aspectos que cada integrante del comité consideró relevante para poder dar su calificación en el siguiente formato:

### CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX

Los integrantes del comité acordaron que todos firmarían cada una de las planillas con la votación, pero sin definir quién de los integrantes estaba dando la misma.

*Jana*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

Se adelanta este proceso se firman la totalidad de los 7 votos depositados por la totalidad de los 7 integrantes del Comité.

Se declara un receso para almorzar siendo las 12.20 p.m., el cual es levantado siendo las 2.08 p.m.

Se deja constancia que una vez reanudado el Comité se contaba con la presencia de los siguientes integrantes del mismo:


Julián Jaramillo González	Asesor 105 02 delegado de la Presidencia del Concejo
Fernando Mantilla	Director Administrativo
Clara Inés Parra Rojas	Directora Financiera-Secretaria Técnica
Saúl Antonio Martínez Poveda	Representante SINDICONCEJO
Aura María Carrillo Vargas	Representante SINTRACONCEJO
Karen Barreto	Delegada de UNEPCA

La Secretaria del Comité da lectura a los resultados de la evaluación consolidada en orden de la misma así:

**LISTADO CANDIDATOS ICETEX 9° CONVOCATORIA - CALIFICACION FINAL TOTAL ACUMULADA**

No.	NOMBRE DE SOLICITANTE	CC	CALIFICACION FINAL TOTAL ACUMULADA
12	RAMIREZ RAMIREZ NESTOR ARLEY	80.203.895	99,29
3	HERNANDEZ TRIANA FABIAN DAVID	80.799.795	98,57
33	MENDIVELSO DIAZ EDWIN TIBERIO	79.719.928	98,57
27	GORDILLO PULGARIN ANA CAROLINA	1.020.724.975	94,29
8	LOZADA VIRVIESCAS ZULY MILENA	52.370.497	89,29
20	SANCHEZ MARTINEZ ASTRID DEL PILAR	52.310.781	89,29
15	CORTES ANGARITA PABLO SEBASTIAN	1.015.431.641	89,00
10	BERMUDEZ SÁNCHEZ GERARDO	79.332.313	88,57
13	INSUASTI GUERRERO ZOYLA ANDREA	52.184.902	88,29
14	BELTRAN MONSALVE LUIS ALEJANDRO	1.030.664.862	88,29
19	CARDENAS MANCIPE JOHN ALEXANDER	80.047.722	87,86


*Juan*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

40	VASQUEZ VALENCIA JOHANNA MARIA	52.474.494	87,86
42	ALARCON DIAZ DANIEL FELIPE	1.032.484.398	87,86
22	RIVEROS BEJARANO DIANA CAROLINA	1.023.898.067	87,71
4	REITA CLAVIJO GIOVANA SIRLEY	22.798.361	87,14
11	CERQUERA BOLAÑOS ANDRA LILIANA	30.508.806	87,14
24	SANCHEZ MONTAÑO JAISON DANIEL	1.032.431.070	86,57
16	CANTOR PAEZ DIEGO NICOLAS	1.010.186.919	85,86
28	HERNANDEZ BARON GINNA MARCELA	1.014.198.298	85,71
36	LOPEZ ALVARADO ADELAIDA	53.931.795	85,71
30	RODRIGUEZ TOBO JOSE ALEJANDRO	1.032.424.690	85,71
45	MAYORGA PATIÑO DIEGO JAVIER	80.810.414	85,71
23	PUENTES VEGA YURY MILENA	53.064.330	85,57
7	RUIZ DIAZ PEDRO NEL	80.896.521	85,43
18	PARRA CRUZ ANA MARIA	1.020.816.913	85,43
43	RAMIREZ PASCUAS ERWIN	7.690.596	85,29
9	SAAVEDRA MURCIA DAVID HERNANDO	1.010.171.551	85,14
1	ROJAS DIAZ JHON EDISON	1.014.232.767	84,71
29	FIGUEROA NIETO SALOMON ODIN	1.010.202.008	84,43
39	SALAMANCA PACHON MARIA ALEJANDRA	1.020.807.032	84,29
41	RODRIGUEZ ALFONSO ANDRES HUMBERTO	80.058.965	84,14
31	ESPITALETA MORALES SONIA MARGARITA	52.822.181	83,29
5	CRISTANCHO ROJAS JUAN SEBASTIAN	1.018.434.910	82,14
34	BARRETO HUERTAS MAYERLI CAROLINA	1.031.141.893	82,14
6	BAEZ LIZARAZO MARIA ANTONIA	52.727.015	80,00
32	IBARRA FLOREZ JANETH ANDREA	52.393.217	79,00

Una vez leído los resultados, el Presidente somete a aprobación de los integrantes del mismo los resultados leídos por la Secretaria con el siguiente resultado:

1ERA VOTACION	VOTACION APROBACIÓN CALIFICACIÓN TOTAL DEFINITIVA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLIERON CON REQUISITOS MINIMOS	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	1	X
SAUL MARTINEZ	1	X
KAREN BARRETO	1	X
KRISTEL ALBARRACIN	X	X

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

AURA MARIA CARRILLO	1	X
FERNANDO MANTILLA	1	X
CLARA INES PARRA	1	X
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

Con 6 votos por el Si ha sido aprobada la calificación total depositada por los integrantes del Comité para cada funcionarios postulante que cumplió con requisitos mínimos.

A continuación y teniendo en cuenta los costos totales de los programas a adelantar por cada beneficiario, la disponibilidad de recursos por \$643.000.000, sin descontar los recursos por administración que nos cobra ICETEX y sin descontar los recursos de los créditos renovados en trámite y considerando recursos que la SHD nos debe girar de la vigencia 2022 por valor de \$ 300.000.000 para este Fondo, el Comité selecciona de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los postulantes beneficiarios de esta 9na convocatoria así:

No.	NOMBRE DE SOLICITANTE	CC	PROGRAMA A ADELANTAR	CALIFICACION FINAL TOTAL ACUMULADA
12	RAMIREZ RAMIREZ NESTOR ARLEY	80.203.895	EAN - ING DE SISTEMAS	99,29
3	HERNANDEZ TRIANA FABIAN DAVID	80.799.795	UNIVERSIDAD AGUSTINIANA - ESTUDIA ING EN TELECOMUNICACIONES	98,57
33	MENDIVELSO DIAZ EDWIN TIBERIO	79.719.928	UNAD - CIENCIA POLITICA	98,57
27	GORDILLO PULGARIN ANA CAROLINA	1.020.724.975	UNIVERSIDAD CENTRAL - PERIODISMO	94,29
8	LOZADA VIRVIESCAS ZULY MILENA	52.370.497	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - MAESTRIA EN GESTION DE LA INFORMACION DOCUMENTAL	89,29

*Jama*



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL


CÓDIGO: GDO-FO-002

ACTA DE COMITÉ

VERSIÓN: 04

FECHA: 14-Nov-2019

20	SANCHEZ MARTINEZ ASTRID DEL PILAR	52.310.781	UNIVERSIDAD NACIONAL - MAESTRIA EN GOBIERNO URBANO	89,29
15	CORTES ANGARITA PABLO SEBASTIAN	1.015.431.641	UNIVERSIDAD JAVERIANA - MAESTRIA EN PLANEACION URBANA Y REGIONAL	89,00
10	BERMUDEZ SÁNCHEZ GERARDO	79.332.313	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	88,57
13	INSUASTI GUERRERO ZOYLA ANDREA	52.184.902	UNIVERSIDAD POLITECNICO GRAN COLOMBIANO - PSICOLOGIA	88,29
14	BELTRAN MONSALVE LUIS ALEJANDRO	1.030.664.862	UNIVERSIDAD ANDRES - ESPECILAZACION EN ESTADO POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO -	88,29
19	CARDENAS MANCIPE JOHN ALEXANDER	80.047.722	UNIVERSIDAD DE AMERICA - MAESTRIA EN PLANEACION TERRITORIAL	87,86
40	VASQUEZ VALENCIA JOHANNA MARIA	52.474.494	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO - ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	87,86
42	ALARCON DIAZ DANIEL FELIPE	1.032.484.398	UNIVERSIDAD NACIONAL - ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	87,86
22	RIVEROS BEJARANO DIANA CAROLINA	1.023.898.067	UNIVERSIDAD JAVERIANA - MAESTRIA POLITICA SOCIAL	87,71
4	REITA CLAVIJO GIOVANA SIRLEY	22.798.361	EAN - MAESTRIA EN ADMINSITRACION DE EMPRESAS MBA	87,14
11	CERQUERA BOLAÑOS ANDRA LILIANA	30.508.806	UNIVERSIDAD DEL BOSQUE - MAESTRIA EN GERENCIA ORGANIZACIONAL DE PROYECTOS	87,14
24	SANCHEZ MONTAÑO JAISON DANIEL	1.032.431.070	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - MAESTRIA EN POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	86,57

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-002
	ACTA DE COMITÉ	VERSIÓN: 04
		FECHA: 14-Nov-2019

16	CANTOR PAEZ DIEGO NICOLAS	1.010.186.919	UNIVERDAD JAVERIANA - ESPECIALIZACION EN OPINION PUBLICA	85,86
----	---------------------------	---------------	--	-------

El presidente somete a votación la aprobación de estos 18 beneficiarios, dejando constancia que no se permitirán cambio de programas a los seleccionados del cuadro anterior con el siguiente resultado:


1ERA VOTACION	VOTACION SELECCIONADOS DE LA 9NA CONVOATORIA FONDO CUENTA ICETEX - SHD - CONCEJO DE BOGOTÁ	
	SI	NO
JULIAN JARAMILLO	1	X
SAUL MARTINEZ	1	X
KAREN BARRETO	1	X
KRISTEL ALBARRACIN	X	X
AURA MARIA CARRILLO	1	X
FERNANDO MANTILLA	1	X
CLARA INES PARRA	1	X
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

Con 6 votos por el SI ha sido aprobado el listado a publicar con los 18 beneficiarios (5 pregrado – 4 especialización y 9 maestría) de esta 9na convocatoria, haciendo salvedad el Comité que en caso de retirarse alguno de los candidatos seleccionados, y de existir la disponibilidad de recursos, se podrá asignar dicho apoyo por parte de este Comité hasta que salga la próxima convocatoria del Convenio, al siguiente postulante del listado de NO Seleccionados que siga en orden estricto del puntaje total y para el programa al que se inscribió.

#### 6. Propositiones y varios

Se terminó la sesión del Comité siendo las 2.54 p.m.

En constancia firman:

  
**JULIAN JARAMILLO GONZALEZ**  
 Asesor 105 – 02 - Presidente  
 Delegado del Presidente Concejo de Bogotá D.C.

  
**CLARA INÉS PARRA ROJAS**  
 Directora Financiera - Secretaria Técnica







### CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	20	40	30
2			
3	20	40	40
4	20	40	30
5	20	40	30
6	20	40	30
7	20	40	30
8	20	40	30
9	20	40	30
10	20	40	30
11	20	40	30
12	20	40	40
13	20	40	40
14	20	40	30
15	20	40	30
16	20	40	30
17			
18	20	40	30
19	20	40	30
20	20	40	30
21			
22	20	40	30
23	20	40	30
24	20	40	30
25			
26			
27	20	40	40
28	20	40	30
29	20	40	30
30	20	40	30
31	20	40	30
32	20	40	30
33	20	40	40
34	20	40	30
35			
36	20	40	30
37			
38			
39	20	40	30
40	20	40	30
41	20	40	30
42	20	40	30
43	20	40	30
44			
45	20	40	30

R. Castel.  
imp

Saulin Vera Ruiz · Saul Mejia

Amaral Canales · JULIAN JARAMILLO

2

### CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	20	40	30
2			
3	20	40	40
4	20	40	30
5	15	30	30
6	20	40	30
7	15	30	30
8	20	40	30
9	15	40	30
10	20	40	30
11	20	40	30
12	20	40	40
13	15	30	40
14	15	40	30
15	20	40	30
16	20	40	30
17			
18	20	40	30
19	20	40	30
20	20	40	30
21			
22	20	30	30
23	20	30	30
24	20	40	30
25			
26			
27	20	40	40
28	20	40	30
29	15	40	30
30	20	40	30
31	20	40	30
32	20	40	30
33	20	40	40
34	20	30	30
35			
36	20	40	30
37			
38			
39	20	30	30
40	20	40	30
41	20	40	30
42	20	40	30
43	15	40	30
44			
45	20	40	30

*Kastel*

*Doña Ana María Riquie  
Jefa de Comité*

*San Mateo*

*JULIAN JARAMILLO*

**CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX**

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	20	20	30
2			
3	20	40	40
4	20	30	30
5	10	30	30
6	10	30	30
7	20	40	30
8	20	40	30
9	10	30	30
10	20	40	30
11	20	30	30
12	20	40	40
13	20	30	40
14	20	40	30
15	20	40	30
16	20	30	30
17			
18	10	40	30
19	20	30	30
20	20	40	30
21			
22	20	40	30
23	20	30	30
24	20	30	30
25			
26			
27	20	40	40
28	20	30	30
29	20	30	30
30	20	40	30
31	20	30	30
32	20	30	30
33	20	40	40
34	10	40	30
35			
36	20	40	30
37			
38			
39	10	30	20
40	20	40	30
41	10	40	30
42	20	40	30
43	20	30	30
44			
45	20	30	30

*Handwritten signature/initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature: Ana Len Pineda Pineda - Secretario Ejecutivo*

*Handwritten signature: Sanit Monty*

*Handwritten signature: JULIAN JARAMILLO*

**CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX**

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	20.	40.	30.
2			
3	20	40	40
4	20	40	30
5	20	40	30
6	20	40	30
7	18	40	30
8	20	40	30
9	18	38	30
10	20	40	30
11	20	40	30
12	20	40	40
13	18	35	40
14	18	40	30
15	18	40	30
16	20	36	30
17			
18	20	40	30
19	20	40	30
20	20	40	30
21			
22	14.	40	30
23	19	40	30
24	18	38	30
25			
26			
27	20	40	40
28	20	30	30
29	18	28	30
30	20	40	30
31	20	40	30
32	10	28	30
33	20	40	40
34	20	40	30
35			
36	20	40	30
37			
38			
39	20	40	30
40	17	38	30
41	16	38	30
42	20	40	30
43	16	36	30
44			
45	20.	40.	30.

*Kristel*

*[Handwritten signature]*

*JUAN JERAMITO*  
*[Handwritten signature]*

*Sant Mateo*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5.

### CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	15	28	30
2			
3	20	30	40
4	15	35	30
5	15	35	30
6	15	30	30
7	15	30	30
8	20	35	30
9	20	35	30
10	20	30	30
11	20	30	30
12	20	35	40
13	15	30	40
14	20	35	30
15	20	35	30
16	10	35	30
17			
18	20	28	30
19	20	35	30
20	20	35	30
21			
22	20	40	30
23	15	35	30
24	15	35	30
25			
26			
27	15	35	40
28	15	35	30
29	15	35	30
30	15	35	30
31	15	30	30
32	15	35	30
33	15	35	40
34	15	30	30
35			
36	20	40	30
37			
38			
39	15	35	30
40	15	35	30
41	15	35	30
42	15	35	30
43	15	35	30
44			
45	15	35	30

*Kristel*  
*X*

*Analisis Para Perfil  
Anexo de Cuenta D*

*Sonia Matus  
Jarama*

*JULIAN JARAMILLO*

6.

### CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	20	40	30
2			
3	20	40	40
4	20	40	30
5	10	40	30
6	5	20	30
7	20	40	30
8	20	40	30
9	20	40	30
10	20	40	30
11	20	40	30
12	20	40	40
13	5	20	40
14	20	40	30
15	20	40	30
16	20	40	30
17			
18	12	38	30
19	20	40	30
20	20	40	30
21			
22	20	40	30
23	20	40	30
24	20	40	30
25			
26			
27	10	30	40
28	20	40	30
29	20	40	30
30	10	30	30
31	10	28	30
32	20	5	30
33	20	40	40
34	20	20	30
35			
36	20	10	30
37			
38			
39	20	40	30
40	20	40	30
41	10	35	30
42	20	35	30
43	20	40	30
44			
45	20	40	30

Kustel

X

JULIAN JARAMILLO

Qualis Analysis  
Nancy Account

Sand City  
Dumont

JULIAN

## CALIFICACIÓN 9NA CONVOCATORIA ICETEX

7

CANDIDATO	Coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar - 20 Puntos MAX	Coherencia entre el programa a realizar y el cargo actual del postulante en la Entidad - 40 Puntos MAX	Nivel del Programa Académico - 40 Puntos MAX
1	20	40	30
2			
3	20	40	40
4	20	40	30
5	20	40	30
6	20	40	30
7	20	40	30
8	20	40	30
9	20	40	30
10	20	40	30
11	20	40	30
12	20	40	40
13	20	40	40
14	20	40	30
15	20	40	30
16	20	40	30
17			
18	20	40	30
19	20	40	30
20	20	40	30
21			
22	20	40	30
23	20	40	30
24	20	40	30
25			
26			
27	20	40	40
28	20	40	30
29	20	40	30
30	20	40	30
31	20	40	30
32	20	40	30
33	20	40	40
34	20	40	30
35			
36	20	40	30
37			
38			
39	20	40	30
40	20	40	30
41	20	40	30
42	20	40	30
43	20	40	30
44			
45	20	40	30

Rafael

Celia San Juan López  
Jefa de Exámenes

Soc. Plut  
Jefe de Exámenes

JOSE ANTONIO SARMIENTO



**SECUENCIA 68699 RV: Generación de Tutela en línea No 994710**

Juan Sebastian Castellanos Gomez &lt;jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 12/08/2022 16:16

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: anbali06@hotmail.com &lt;anbali06@hotmail.com&gt;



**Juan Sebastián Castellanos Gómez**  
Auxiliar Administrativo | Reparto Centro Servicios CLF HMM

DesajC  
DesajBCA

3532666 Ext: | jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de agosto de 2022 16:08**Para:** Juan Sebastian Castellanos Gomez <jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 994710

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

**Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):****IMPORTANTE:**

**Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.**

- Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**GRUPO REPARTO**

 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	 DesajC  DesajBCA
	3532666 Ext:   cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co   Bogotá, D.C.	

**De:** Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 12 de agosto de 2022 14:11

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
anbali06@hotmail.com <anbali06@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 994710

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 994710

Departamento: BOGOTA.  
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO Identificado con documento: 52727015  
Correo Electrónico Accionante : anbali06@hotmail.com  
Teléfono del accionante : 3107953108  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: CORPORACION - Nit: 8999990619,  
Correo Electrónico: direccionjuridica@concejobogota.gov.co;  
presidencia@concejobogota.gov.co; co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:  
IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.